Justicia Social

Ejemplar gratuito | Número 71 | Enero - Marzo 2013 | www.cgssevilla.com

Órgano informativo del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla

Los Graduados Sociales de Sevilla reaccionan ante las nuevas medidas de la T.G.S.S. con el sistema NOTESS

Página 11

16 Máximo rendimiento de nuestra Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral.

6 Toma de posesión del nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

12 Renovación del convenio de colaboración con la Universidad Pablo de Olavide.

Justicia Social nº 71.indd 1 16/05/13 13:54

SabadellAtlántico **Banco Herrero** **Sabadell**Solbank **Sabadell**Guipuzcoano

Sabadell
Professional

PROfesional:
Tramitamos tus recibos sin comisiones.

Tú eres profesional. Y nosotros también. Por eso, no te cobramos comisiones de presentación por tramitar tus remesas de recibos.

Si eres miembro del **Colegio de Graduados Sociales de Sevilla** y buscas promover tu trabajo, proteger tus intereses o tus valores profesionales, con **Banco Sabadell** puedes. Te beneficiarás de las soluciones financieras de un banco que trabaja en PRO de los profesionales.

Al fin y al cabo, somos el banco de las mejores empresas.
O lo que es lo mismo, **el banco de los mejores profesionales: el tuyo.**

Llámanos al 902 383 666, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

sabadellprofessional.com

El banco de las mejores empresas. Y el tuyo.

Editorial

Mañana del Jueves Santo

Jueves 28/03/2013 mientras muchas personas se visten de traje los señores y mantilla las señoras para disfrutar de los días grandes de la semana santa, otros descansan de haber visto a sus hermandades la noche anterior o simplemente se van unos días de vacaciones, el BOE nos depara a los Graduados Sociales una sorpresita esperada (pero no ese día, es que ya no se guardan ni los días de guardar), el Ministerio de Empleo y Seguridad Social publica las Órdenes Ministeriales ESS/484/2013 – ES/485/2013- ES/486/2013.

El ya presentado y conocido como Sistema NOTESS (que estaba pendiente publicación su desarrollo) se divide en tres órdenes que regulan los siguiente **ESS/484/2013** s**e amplía el sistema RED a ciertos colectivos**, ES/485/2013 notificaciones y comunicaciones electrónicas y ESS/486/2013, donde se regula los apoderamientos, centrémonos en estos dos últimas ordenes.

La **orden ESS/485/2013**, en esta orden que se regula la **obligación de recibir notificación electrónica** a todos lo obligados al sistema RED, con la consiguiente problemática que la **TGSS al ser nosotros los autorizados terminará notificándonos a nosotros** para que luego nosotros notifiquemos a la empresa, lo que **nos contraerá unas obligaciones excluidas de las relaciones contractuales con nuestros clientes y que por supuesto nadie nos abonará este nuevo servicio, por no hablar de la obligación legal que contraemos** ya que en caso de imposibilidad de notificar o simplemente que estemos enfermos o de vacaciones y nos caduque la notificación y den a la empresa por notificada.

Por supuesto la TGSS disminuirá su tráfico postal de manera considerable ahorrando en torno a 2,30 Euros por cada carta certificada que se deja de enviar que ahora nos notificará sin que nadie nos abone ni el papel ni la tinta ni las llamadas a nuestros clientes.

La orden **ES/486/2013**, **nuevo sistema sobre apoderamientos** incluye la novedad y la dirección provincial ha comunicado que a partir de ahora nuestros clientes **para asignar los códigos de cuenta de cotización tendrán que hacerlo mediante certificado digital y apoderarnos en la sede electrónica de la seguridad social**, El Ministerio **no teniendo en cuenta la brecha digital ya que el tejido empresarial nuestro en su mayoría son micro pymes careciendo muchas de ellas sin los medios y conocimientos necesarios**, un comercio, el típico autónomo con su furgoneta dedicado a las reformas, pintura, fontanería, el bar de un barrio cualquiera, una churrería, una frutería, o un particular que quiera contratar a un pintor o un albañil para adecentar su vivienda, **si quieren dar de alta previamente tendrán que tener certificado digital para asignarnos** cuando hasta ahora nos firmaban el FR10, **venimos de que no hace mucho incluso nos asignaban con un simple fax**, ahora todo es muy moderno y electrónico sin tener en cuenta la brecha digital que existe en nuestra sociedad y el desconocimiento de las tecnologías entre el empresariado español que no son grandes sociedades sino en los pequeños autónomos con pocos trabajadores.

En una circular remitida por el Subdirector Provincial a los autorizados del sistema RED nos dice que no se hará ninguna asignación en papel salvo que se demuestre la imposibilidad ¿Qué es una imposibilidad? ¿Se queda el caso al criterio subjetivo del funcionario o del jefe de afiliación de turno? ¿Usamos nosotros el certificado digital de un tercero si el cliente no tiene los medios y no sabe usarlo?

El uso del certificado digital por parte de otra persona que no sea el titular claramente es una suplantación de identidad tipificado como delito en el art.401 del código penal, desde luego **no se entiende que en estos tiempos la TGSS ponga trabas para dar de alta y pagar, retrasar injustificadamente el comienzo de las actividades o que un profesional tenga que suplantar una identidad de un cliente que no sabe lo que es un certificado digital para poder trabajar.**

En las jornadas de NOTESS la Dirección Provincial de TGSS se comprometió públicamente a pactar con este colegio las condiciones de esta imposibilidad y unas medidas de flexibilidad y de exclusión (la Agencia Tributaria no notifica en Agosto, exige el certificado sólo a Sociedades o apodera terceros compareciendo la empresa ante un funcionario) a la fecha que se está escribiendo esta editorial 02/05/2013 aún no sabemos nada de cuáles son esos los criterios de flexibilidad e imposibilidad y **muchos son los compañeros que están perdiendo tiempo y dinero por culpa de los rígidos criterios de interpretación de la orden algunas administraciones a la hora obligar a asignarnos mediante certificado digital.**

Lo que esas administraciones no cuentan es que el **Art 6.1 apartados b) y c) de la orden ES/486/2013 se regula que la empresa podrá comparecer ante el funcionario de la TGSS para apoderarnos o apoderar mediante documento notarial** que en muchos casos será más rápido que sacar el certificado de Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, y que será mejor que tener usar el certificado digital de un tercero y que nos parece que tendremos que llevar al cliente a la administración o hacer que nos firme un poder para asignarnos el Sistema RED, complicando la burocracia e incrementando el coste monetario y alargando los plazos para iniciar una actividad empresarial en España.

En conclusión vemos cada año como desde la administración de **la TGSS nos carga a los Graduados Sociales de más obligaciones por imperativo legal** como colaboradores de la administración, nos quieren convertir en una cuasi administración de la TGSS para nuestros clientes, no nos oponemos pero que tampoco nos pongan piedras en nuestro camino dificultando nuestro día a día en las administraciones y nos carguen de más responsabilidades, obligaciones y trabajo que nadie nos remunera, déjennos descansar algunos días de verano no notificándonos ya que al fin y al cabo con esta profesión nos buscamos la vida y llevar el pan a nuestra casa y no entrar en enfrentamientos con ningún colectivo ni por supuesto con ningún funcionario de a píe directores de administración o jefes de afiliación, que al fin y al cabo son los Graduados Sociales y los funcionarios de TGSS los que tenemos que vernos en la administración correspondiente día tras día.

Justicia Social nº 71.indd 3 16/05/13 13:54

Índice

Edita:
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.

Consejo Editorial:
Ana María Ruiz Girona
Alejandro J. Nisa Ávila
María Páez Pachón
Juan José Guijarro Baco
Eusebio Pérez Puerto

Director:
Rafael Hidalgo Romero.

Redacción y Fotografía:
Vocalía de Comunicación del Colegio Graduados Sociales de Sevilla

Administración:
Nieves Cabezas Glez. de Zárate
María José Naranjo Marín
Isaac Gramaje Iruela
Maria Eugenia Palacios García
Rosario Morgado Jiménez

Documentación, Publicidad y Distribución:
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.
C/. Amor de Dios, 25
41002 Sevilla
Teléfono:
954 415 206
Fax: 954 413 868
E-mail: prensacgs@cgssevilla.com
Internet: www.cgssevilla.com

Diseño e Impresión:
J. de Haro Artes Gráficas, S.L.
Parque Industrial PISA
C/ Brújula, 52. 41927
Mairena del Aljarafe, Sevilla
Teléfono: 954 180 010

03 Editorial

06 Consejo Andaluz

08 Colegios Oficiales de Graduados Sociales

10 Cursos y Jornadas

12 Vida Colegial

18 Obituario

18 Artículo.
Sara Hidalgo Blanco
Abogada

24 Movimiento Colegial

27 Artículo.
Cinta C. García Vázquez
Departamento de Economía de la Universidad de Huelva

31 Graduados Sociales 2.0

32 Entrevista.
D. José Esteban Sánchez Montoya
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada

36 Jurisprudencia

44 Bases de cotización

48 Calendario Fiscal

50 Ocio

Justicia Social nº 71.indd 4 16/05/13 13:54

Jura del nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

El Salón de Plenos de la Real Chancillería del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acogido el Juramento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, D. José Esteban Sánchez y D. Daniel Ojeda Vargas, respectivamente.

Tras el Juramento, el nuevo Presidente, D. José Esteban Sánchez, se dirigió a los asistentes, con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento, así como exponiendo algunas de las reivindicaciones actuales de nuestro colectivo. Posteriormente, pasó a tomar la palabra D. Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de España, quien afirmó que "es un gran momento para seguir luchando por la profesión, por la justicia y la paz social y porque los Graduados Sociales sigamos ocupando dignamente nuestro papel en el orden jurídico y social y que, con la unidad de los colegiados toda Andalucía, se oiga nuestra voz y demandas en España". La clausura del acto corrió a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La Jornada de Jura del nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Andaluz había comenzado bien temprano. Así, a las 10.30 horas y en segunda convocatoria, se reunió el Pleno del Consejo Andaluz de Graduados Sociales en Granada, con el fin de abordar los primeros aspectos y cuestiones para materializar el traspaso de la sede administrativa del Consejo Andaluz, así como los asuntos urgentes. Antes de iniciar el Orden del Día, D. José Esteban Sánchez quiso agradecer, una vez más, la labor realizada por el equipo saliente, insistiendo en el mantenimiento de la línea de cooperación existente y abriendo las nuevas vías de trabajo que aporta su programa.

Una vez finalizado el pleno, los componentes del Consejo Andaluz se trasladaron a las dependencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Salón de Plenos de la Real Chancillería, donde llevó a cabo el acto de Jura ante numerosas autoridades, entre las que se encontraban en estrados: Presidente del TSJA, Presidente Consejo General, Presidente Sala Social y Presidente de la Sala Contencioso-Administrativo de Granada, Presidente y Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial, Magistrados y Secretarias de la Sala Social de Granada del TSJA, Teniente Fiscal y Secretario de la Sala Gobierno de este alto Tribunal, así como los Consejeros miembros del actual Consejo Andaluz de Graduados Sociales de las Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, acompañados por dos de los Ex-Presidentes del Consejo Andaluz y el Ex-Presidente de la Sala de lo Social y Colegiado de Honor de la Sala de Granada, D. Antonio Angulo.

Entre el público se encontraban numerosas Autoridades Universitarias y Administrativas, (INSS, SPEE, Facultad Ciencias del Trabajo, Ayuntamiento de Granada, Delegación de Empleo, y representante de la Unión Profesional, Jueces y Secretarios de la Jurisdicción Social), la Junta de Gobierno del Colegio de Granada, muchos de sus colegiados, así como amigos y familiares.

Flavia Ruiz, distinguida como Consejera de Honor

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales distinguió el pasado 25 de enero a Dña. Flavia Ruiz Asensio como Consejera de Honor. La institución reconoce así la "especial aportación a la profesión de Graduado Social" de esta almeriense, que cuenta con una dilatada trayectoria en nuestra profesión.

La homenajeada eligió Almería, su ciudad de colegiación, para la celebración del acto. Por ello, todos los miembros del Consejo Andaluz, entre los que se encontraban el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, D. Rafael Hidalgo, y los compañeros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería se dieron cita en el edificio de Diputación de la ciudad almeriense para rendir el tributo a Ruiz Asensio. La presidenta de la institución, Mª Dolores Bejarano, le hizo entrega de un diploma donde se distingue la labor de apoyo al colectivo de Graduados Sociales, mientras que por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla se le hizo entrega, de mano de su Presidente, de una imagen que representa la Justicia.

> La homenajeada eligió Almería, su ciudad de colegiación, para la celebración del acto

El nombramiento se aprobó el pasado 21 de septiembre de 2012, por unanimidad durante el Pleno del Consejo, tal y como establece el artículo 5 del reglamento de honores y recompensas. En un acto muy emotivo, se destacó la profesionalidad de la colegiada y su incesante actividad en el mundo del Graduado Social, así como sus méritos durante su vida profesional. Tras el homenaje, tuvo lugar un almuerzo donde los asistentes pudieron hablar con la ya Consejera de Honor y felicitarle por la distinción.

Justicia Social nº 71.indd 6 16/05/13 13:54

Envía AMIGO al 28033 y ayuda a que nazca sin el virus del sida.

MÉDICOS SIN FRONTERAS

Y a más SMS, más vidas.

amigosdemalik.org

Coste del mensaje 1,20€ (IVA incl.). Donativo íntegro a Médicos Sin Fronteras. SIT Consulting S.L. At.Cliente: 902 116 106 info@sitmobile.com

El Museo Arqueológicode Almería acoge las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

El Museo Arqueológico de Almería fue el lugar escogido por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería para celebrar las XI Jornadas de Trabajo y Seguridad Social los pasados días 7 y 8 de marzo. El acto de apertura estuvo formado por D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, D. José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales, D. Lorenzo del Rio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, D. Pedro Izquierdo Martín, Secretario General de Justicia de la Junta de Andalucía, y D. Javier Sanmartín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

El programa de estas undécimas Jornadas presentaron grandes novedades, dadas las temáticas de índole laboral y de seguridad social que fueron abordadas por expertos en la materia: Magistrados, Jueces y Catedráticos, que las convirtieron en un foro de opinión donde debatieron la actual crisis que asola España. La Reforma Laboral y la puesta en marcha de nuevas medidas fiscales fueron dos de los temas que más interés despertaron.

Encuentro del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz con la Delegación de Economía, Ciencia, Innovación y Empleo de la Junta de Andalucía

La nueva Delegada de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Dña. Angelines Ortiz del Río, ha recibido recientemente en su despacho a la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, la cual estaba presidida por su titular, D. José Blas Fernández Sánchez. En dicho encuentro intercambiaron las aspiraciones de ambas partes para llevar a cabo unas excelentes relaciones en el mundo del trabajo, ya que los Graduados Sociales es uno de los colectivos más importantes que desarrollan sus funciones profesionales en dicha Delegación de Empleo. Dña. Angelines Ortiz del Río estuvo acompañada del Secretario General de la Delegación, D. Julio César Fernández Oncala y de D. José C. Cabeza Rapp, Jefe del Servicio de Administración Laboral.

El último trimestre ha sido muy intenso en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz, en el que también se ha llevado a cabo un Encuentro con la Tesorería para analizar la puesta en marcha de Sistema Notess, así como una Jornada, en colaboración con Fremap y Wolters Kluwer, para debatir las Reformas Laboral y Fiscal.

También ha tenido lugar en la Facultad de Ciencias del Trabajo de Cádiz una Mesa Redonda sobre "El ejercicio libre de la profesión de Graduado Social" dentro de las I Jornadas de Orientación Profesional, dirigidas a los alumnos de cuarto curso de carrera y, específicamente, para los futuros titulados en Grado.

Justicia Social nº 71.indd 8 16/05/13 13:54

Inauguración del Curso de Iniciación a la Profesión de Graduado Social de la Escuela de Práctica Profesional del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada

El pasado 4 de febrero se inauguró el Curso de Iniciación a la Profesión de Graduado Social, que se desarrollará hasta el próximo 10 de Julio, con un total de 110 horas. La presentación y entrega del material a los alumnos corrió a cargo del Presidente del Colegio, D. José Esteban Sánchez, el Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo, D. Pedro A. González y el Secretario del Colegio, D. Manuel F. García.

Convenio de colaboración del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga con la Universidad

A través de dicho acuerdo, los alumnos de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo completen su formación profesional con la realización de prácticas, tanto curr como extracurriculares.

La firma del acuerdo de colaboración entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y la Univerisad tuvo lugar el pasado día 25 de febrero, durante los actos de celebración de la Semana Cultural de esta facultad, un programa de actividades en el que el Colegio participa activamente cada año. En esta edición, el presidente del Colegio, D. Juan Fernández Henares, ofreció una conferencia sobre el relevante papel de los Graduados Sociales en la actualidad económica y social que vivimos.

El programa de actividades continuó con la simulación de dos casos prácticos de juicios reales celebrados en la jurisdicción social, uno de cantidad y otro por despido. La inauguración institucional de este acto estuvo presidida por la vicerrectora de Extensión Universitaria, Dña. Maribel Calero; la decana del centro, Dña. Ana Rosa del Águila; el vicedecano de Estudiantes, D. Francisco Lozano; el presidente del Colegio de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, D. Juan Fernández y homólogo en el Colegio de Trabajo Social de la ciudad, D. Rafael Arredondo. Asimismo, durante el encuentro tuvo lugar el acto de entrega de los certificados a los estudiantes con mejor expediente académico de la Facultad desde su creación.

Justicia Social nº 71.indd 9 16/05/13 13:54

Curso sobre las prestaciones de la Seguridad Social

La Escuela de Práctica Profesional del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla organizó del 12 de febrero al 19 de marzo, en sesiones celebradas todos los martes y jueves comprendidos dentro del mencionado período, un Curso sobre Prestaciones a la Seguridad Social. Todas las sesiones, un total de diez, se llevaron a cabo en el Salón de Actos de la Sede Colegial, y contaron con el siguiente programa.

MARTES 12 DE FEBRERO

Ponente: D. Camilo Fernando Hernández León (Director Provincial del I.N.S.S.)
Introduccion: Situación actual del sistema público de Seguridad Social en España.
Ponente: D. Antonio Fernández Reyes (Director de Programas Especiales Dirección Provincial del I.N.S.S)

Tema 1: ASPECTOS GENERALES

JUEVES 14 DE FEBRERO

Ponente: D. Francisco Romero Pérez (Jefe de Sección de la Unidad de Subsidios de Incapacidad Temporal y Maternidad del I.N.S.S.)

Tema 2: LA INCAPACIDAD TEMPORAL

MARTES 19 DE FEBRERO

Ponente: D. José Manuel Díaz Giráldez (Tramitador de Prestaciones Familiares por hijo a cargo D.P. I.N.S.S.)

Tema 4: PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

JUEVES 21 DE FEBRERO

Ponente: D. Francisco Romero Pérez (Jefe de Sección de la Unidad de Subsidios de Incapacidad Temporal y Maternidad del I.N.S.S.)

Tema 3: PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL EMBARAZO: MATERNIDAD. PATERNIDAD. RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA. PRESTACIONES POR CUIDADO DE MENORES

MARTES 26 DE FEBRERO

Ponente: Dª. Inmaculada Carrillo Burrero (Jefa de Sección Subsidios 1- Asistencia Sanitaria Nacional e Internacional)

Tema 5: LA ASISTENCIA SANITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL.

MARTES 05 DE MARZO

Ponente: D. José Colsa Salieto (Director del Centro de Atención e Información de la Dirección Provincial del I.N.S.S.)

Tema 6: LA INCAPACIDAD PERMANENTE.

JUEVES 07 DE MARZO

Ponente: D. Antonio Fernández Reyes (Director de Programas Especiales Dirección Provincial del I.N.S.S.)

Tema 7: LA JUBILACIÓN.

MARTES 12 DE MARZO

Ponente: D. José Colsa Salieto (Director del Centro de Atención e Información de la Dirección Provincial del I.N.S.S.)

Tema 8: MUERTE Y SUPERVIVENCIA

JUEVES 14 DE MARZO

Ponente: D. José Colsa Salieto (Director del Centro de Atención e Información de la Dirección Provincial del I.N.S.S.)

Tema 9: RRCC Y CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

MARTES 19 DE MARZO

Ponente: D. José María Pérez (Letrado del Servicio Jurídico del I.N.S.S.)

Tema 10: EL CONTENCIOSO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Curso de Iniciación a la Confección de Nóminas, organizado por el Colegio y la Facultad de Ciencias de Trabajo de la Universidad de Sevilla

El Aula 1.9 de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla acogió los pasados días 11, 13, 18, 20 y 25 de febrero y 4, 6, 11, 13 y 18 de marzo una nueva convocatoria del Curso de Iniciación a la Confección de Nóminas, organizado por dicha Facultad y por la Escuela de Práctica Empresarial del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, en virtud del convenio de colaboración firmado por ambas entidades.

Como en las convocatorias anteriores, para asegurar la calidad en la formación Curso, con una carga de 40 horas lectivas dado el profundo y detallado estudio de las nóminas, limitó el aforo a 50 plazas, que se distribuyeron en partes iguales, 25 para colegiados y 25 para estudiantes.

Justicia Social nº 71.indd 10 16/05/13 13:54

Sesión sobre actividad programada de la Inspección de Trabajo y Seguridad social de Sevilla para el año 2013

El pasado 22 de febrero el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla celebró una reunión con el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, D. Juan Casal Cansino, donde se trataron cuestiones de común interés y se abrieron diferentes líneas de colaboración entre las dos entidades, entre las que se encuentran las de formación, de gran importancia para el colectivo de Graduados Sociales.

Para la puesta en marcha de dicho proyecto, el Colegio organizó una sesión propuesta por la Inspección de Trabajo sobre "ACTIVIDAD PROGRAMADA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA PARA EL AÑO 2013", que tuvo lugar el pasado miércoles 20 de marzo el salón de actos de la sede colegial y que corrió a cargo de D. Juan Casal Cansino, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; Dª. Beatriz Barranco Montes, Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social; D. Alejandro Gasquez Pérez, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral.

La Universidad de Sevilla acoge una Jornada Informativa sobre el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Seguridad Social (NOTESS)

La sesión ha estado organizada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y la Universidad de Sevilla.

Se llevó a cabo en el Salón de Actos Interfacultativo de las Facultades de Derecho y Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla que completó su aforo con la asistencia de más de cuatrocientas personas y en ella se abordaron los aspectos normativos y técnicos del Proyecto, el modelo de atención telefónico y presencial, así como los servicios relacionados con las notificaciones telemáticas de la Seguridad Social, entre otras cuestiones.

La sesión estuvo presidida por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dª. Aurora Lazo Barral, el Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Sevilla, D. José Luis Arjona Guajardo-Fajardo, el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, D. Rafael Hidalgo Romero y la Presidenta de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, Dª. Dolores Jariego Oyola y corrió a cargo del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Santiago Amo Pérez.

Justicia Social nº 71.indd 11 16/05/13 13:54

Reunión periódica con el Instituto Nacional de la Seguridad Social

El pasado 16 de enero, la Vocalía de Relaciones con INSS y TGSS del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla mantuvo una de sus reuniones periódicas con responsables del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se abordaron y solucionaron cuestiones pendientes.

Los Graduados de la UPO realizarán sus prácticas empresariales en los despachos profesionales de graduados sociales colegiados

El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, Vicente C. Guzmán Fluja, y el Presidente del Colegio de Graduados Sociales, Rafael Hidalgo Romero, renuevan el convenio de colaboración.

El Presidente del Colegio de Graduados Sociales, Rafael Hidalgo y el Rector de la Universidad Pablo de Olavide han renovado recientemente la firma de un convenio por el cual los alumnos y graduados de esta Universidad podrán efectuar sus prácticas empresariales en despachos profesionales de Graduados Sociales colegiados. En el acto, ambos han destacado su compromiso por adecuar la normativa de enseñanza en un marco europeo, así como ofrecer la mejor oferta formativa a los futuros profesionales del sector.

El presidente del colegio, D. Rafael Hidalgo, moderador de la conferencia sobre estado y mercado en la reforma de la seguridad social

En la Conferencia estuvieron presentes, entre otros, los ex presidentes de la Junta de Andalucía Manuel Chaves y José Rodríguez de la Borbolla.

La Facultad de Derecho acogió el pasado martes 19 de febrero, la Conferencia sobre "Estado y Mercado en la Reforma de la Seguridad Social", en la que intervinieron como ponentes, entre otros, dos ex presidentes de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves y José Rodríguez de la Borbolla. El acto contó con el presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, Rafael Hidalgo Romero, como moderador. De esta forma, la Universidad de Sevilla reunió a dos de los cuatro ex presidentes que ha tenido Andalucía en la historia de su autonomía.

Justicia Social nº 71.indd 12 16/05/13 13:55

La Junta de Gobierno da la bienvenida a los nuevos colegiados

Como es tradicional, nuestro Presidente, D. Rafael Hidalgo Romero, Secretario, D. Juan Antonio Montes Montero, y Vicesecretario. D. Alejandro Nisa Ávila, se han reunido con los nuevos colegiados para darles la bienvenida, mostrarles las dependencias de la Sede Colegial, así como para informarles de la intensa y activa vida colegial, llena de cursos, jornadas, conferencias, etc, así como de todos los servicios necesarios para el buen desarrollo de su profesión. Los nuevos colegiados son:

COLEGIADOS:

Rocio Estefanía Magallón Vázquez
Nº 1666

Alvaro Izquierdo Diaz
Nº 1657

Rafael Tagua Orellana
Nº 1662

Juan Antonio Sabido Díaz
Nº 1670

Rosario Gavira Prado
Nº 1665

Antonio Javier Martin Reyes
Nº 1667

Ana Maria Lorence Martinez
Nº 1663

Luis Miguel Cantalejo Madrigal
Nº 1669

D. Rafael Hidalgo Romero, presente en la entrega de los Premios Taurinos y Universitarios de la Real Maestranza de Caballería

Nuestro Presidente, D. Rafael Hidalgo Romero, en representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, estuvo presente en la entrega de los Premios Taurinos y Universitarios de la Real Maestranza de Caballería, en un acto celebrado en la Plaza de Toros de Sevilla, y al que también asistieron el alcalde de la ciudad, Juan Ignacio Zoido, el arzobispo de Sevilla, monseñor Asenjo y otros autoridades sevillanas.

> Javier Benjumea pronunció unas palabras para destacar la labor de todos los premiados en el orden universitario y taurino

El teniente de Hermano Mayor de la Maestranza –el hermano mayor de esta institución es el Rey Don Juan Carlos--, Javier Benjumea pronunció unas palabras para destacar la labor de todos los premiados en el orden universitario y taurino.

Justicia Social nº 71.indd 13 16/05/13 13:55

D. Rafael Hidalgo Romero preside la jornada sobre los cambios legislativos que afectan a las pensiones de jubilación

MC Mutual, mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, celebró el pasado miércoles 6 de marzo en el Hotel Bécquer, una Jornada -en la que se dieron cita más de 150 profesionales- para exponer las principales novedades y cambios legislativos que afectan a las pensiones de jubilación, en la regulación que afecta a los empleados del hogar y las medidas para fomentar el empleo. El acto estuvo presidido por el presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales, D. Rafael Hidalgo Romero; el inspector de Trabajo y Seguridad Social, D. Antonio Benavides Vico; y la directora de MC Mutual en Sevilla, Dña. Margarita Campos.

Presentación de la Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral a organismos oficiales e instituciones públicas

Durante los meses de enero y febrero, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla ha llevado a cabo una serie de reuniones y encuentros con diferentes organismos oficiales e instituciones públicas con el principal objetivo de presentarles de primera mano la creación y puesta en marcha de la Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral.

En concreto, las reuniones realizadas han sido con Dña. Aurora Cosano, Delegada Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía; D. Miguel Ángel Terrero, Director Provincial del Servicio Estatal Público de Empleo; D. Gregorio Serrano, Delegado de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla; y D. Juan Casal Cansino, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Provincial, Inspector Jefe de Trabajo. Por parte del Colegio, estuvieron presente en las reuniones nuestro Presidente, D. Rafael Hidalgo Romero; así como Dña. María del Carmen Rodríguez Camacho, promotoradel proyecto, D. Juan José Guijarro Baco y D. Alejandro Nisa, Vocales de la Junta de Gobierno.

A todos ellos, se les explicó minuciosamente cómo lo que comenzó siendo un sueño, hoy en día se había convertido en una realidad, del mismo modo que se les indicó la ubicación física de la Oficina Gratuita, su horario, la importante colaboración de Graduados Sociales colegiados, los temas sobre los que se orienta, etc, a la vez que se les dejó todo el material promocional necesario para colaborar conjuntamente en la difusión de la misma entre los sevillanos.

Justicia Social nº 71.indd 14 16/05/13 13:55

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla entrega el bastón de mando a su patrona la Virgen del Dulce Nombre

El emotivo acto tuvo lugar en la mañana del Martes Santo tras la Misa de Hermandad. Este año ha realizado su entrega en nombre del Colegio el RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, D. VICENTE GUZMÁN FLUJA.

La lluvia impidió que la Virgen del Dulce Nombre portara el pasado Martes Santo el bastón de mando del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, colectivo del que ostenta su patronazgo. La entrega de esta distinción tuvo lugar en la mañana del pasado Martes Santo tras la celebración de la tradicional Misa de Hermandad. En esta ocasión, el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, Rafael Hidalgo Romero, ha cedido el honor de esta entrega al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, Vicente Guzmán Fluja, hermano y maniguetero, a su vez, de La Bofetá. Las inclemencias del tiempo no permitieron que una representación del Colegio Oficial de Graduados Sociales acompañaran a la Santísima Virgen del Dulce Nombre en su recorrido por las calles de Sevilla.

El tiempo también jugó una mala pasada el Miercoles Santo a la Hermandad de las Siete Palabras, en la que una representación del Colegio de Graduados Sociales iba acompañando a sus Titulares, quien tuvo que retirarse precipitadamente a su Templo cuando comenzó a llover de manera repentina.

El Sábado Santo, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla participó en el cortejo de estación de penitencia de la Hermandad del Santo Entierro.
En el cortejo fueron como representantes de este Colegio Profesional D. Rafael Hidalgo Romero, Presidente; D. Eusebio Pérez Puerto, Vocal de la Junta de Gobierno, y Dña. Mª del Carmen Rodríguez Camacho, Vocal de Relaciones Públicas.

Justicia Social nº 71.indd 15 16/05/13 13:55

D. Rafael Hidalgo Romero
Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla

Justicia Social para Todos

Hemos puesto en marcha una iniciativa pionera en nuestra ciudad: la creación de una Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, conscientes del especial momento de dificultad por el que atraviesa la sociedad sevillana.

Nuestro único objetivo es el de contribuir de manera activa con uno de los pilares básicos de nuestro emblema, que es la Justicia Social. Lo que hace unos meses era un tan sólo un sueño, hoy en día se ha convertido en una realidad.

Teniendo entre nuestro colectivo a los mejores expertos en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, desde el Colegio nos pusimos en la tarea de implantar una Oficina Gratuita dirigida tanto a trabajadores como a empresarios, atendida por los colegiados del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y a la cual la sociedad sevillana podrá dirigirse para obtener orientación gratuita previo al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión.

Esta Oficina nace, por tanto, de un lado, de la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y Seguridad Social, y de otro, de la voluntad de nuestro colectivo de aportar a la sociedad sevillana nuestro conocimiento con el firme compromiso de superarnos y mejorar en este servicio mediante la formación permanente que nos avala como especialistas en las materias propias de nuestra competencia.

No en vano nuestros Estatutos Colegiales definen, entre otras funciones, la promoción de organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un graduado social por parte de quien carezca de recursos económicos para sufragárselos. Así, la inscripción de colegiados se ha hecho de manera voluntaria, conscientes de que los servicios que van a prestar son gratuitos. Desde el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, con el único objetivo de ofrecer un servicio de calidad y solvencia y garantizar su buena praxis, hemos establecido unas condiciones generales que son de obligado cumplimiento para todos aquellos colegiados que quieran formar parte de la Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral, como son llevar como colegiado ejerciente una antigüedad mínima de dos años, tener residencia habitual en Sevilla y despacho abierto en nuestro ámbito territorial, tener actualizado el Seguro de Responsabilidad Civil, etc.

Como presidente del Colegio, siento un gran orgullo por haber sido capaces de poner en marcha este servicio directo a la ciudadanía, haciéndonos cargo de una responsabilidad social y pública que forma parte de nuestra deontología, de nuestra misión profesional, y cuyo reconocimiento social y público, por fin, ha llegado.

Con ello damos, a mi juicio, un importante paso para que nuestra expansión en la Sociedad se desarrolle con dignidad y sin cortapisas, acercando al ciudadano la idea de que el graduado social es sinónimo de solución solvente

Mª Carmen Rodríguez Camacho
Vocal Responsable de la Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral

El Servicio de Orientación Laboral del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla atiende más de 150 consultas en el primer trimestre

Tras los primeros meses de puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Gratuita de Orientación Socio Laboral del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, destacamos un excelente balance, las peticiones de consultas por parte del ciudadano han desbordado nuestras previsiones iniciales, COMPLETANDO TODOS LOS DIAS TODAS LAS CITAS, incluso con una semana de antelación.

Se han atendido en su mayoría a trabajadores, pensionistas, desempleados y autónomos, los temas más consultados han sido en lo referente a despidos, EREs, prestaciones de Seguridad Social sobre todo, jubilación, desempleo, incapacidad permanente e incapacidad temporal. El perfil de la persona atendida es tan variado que sería imposible determinar un perfil, en un número similar han acudido hombres y mujeres con un abanico de edad entre los 30 y 65 años por lo que en estos momentos no sería posible elaborar un estándar de usuario.

Este servicio continuará su andadura, como hasta ahora, en nuestra sede de los Juzgados de Lo Social, en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, 2º planta, ya que la sociedad ha dado su apoyo a esta iniciativa tan necesaria en estos tiempos de incertidumbre.

Justicia Social nº 71.indd 16 16/05/13 13:55

y ayuda especializada para toda la problemática laboral y de seguridad social presente en la vida cotidiana, en la que no sólo se engloban las derivadas de las relaciones de empresa y trabajadores, y de éstos con la Administración (Seguridad Social, INEM, Tesorería, etc.), sino también el amparo ante el desconocimiento que tienen muchas personas sobre sus derechos reales, sobre cómo ejercerlos, y sobre los pros y contras de las diversas vías que les permitan hacerlos efectivos.

El trabajo diario de los Graduados Sociales que presten orientación jurídica en materia laboral y de Seguridad Social en la Sede Judicial del Excmo. Colegio, situado en el Edificio Noga, en la Avenida de la Buhaira, nº 26, 2ª planta – los martes y los jueves de 9.30 a 13.00 horas y siempre con cita previa que será facilitada desde nuestra sede colegial, en el teléfono 954.64.04.70- consistirá en analizar el supuesto concreto planteado por el ciudadano y vincularlo a unas pautas de actuación -administrativas, judiciales o extrajudiciales- que sitúen a la persona que hace la consulta en posición idónea para conocer sus derechos y obligaciones, así como los plazos para hacerlos efectivos.

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2013 ABC
abcdesevilla.es/sevilla

OFICINA DE ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL

Los graduados sociales dan asesoramiento inicial gratis

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, presidido por Rafael Hidalgo, ha puesto en marcha en la sede de los Juzgados de lo Social de Sevilla, edificio Noga, la Oficina de Orientación Socio Laboral en la que prestan asesoramiento inicial gratuito a los ciudadanos que precisen una primera orientación sobre qué pasos dar ante un problema de índole laboral —despidos, reclamaciones salariales...—, empresarial —altas y bajas, contrataciones—, Seguridad Social (jubilación, invalidez, orfandad..) o extranjería. Este servicio será prestado, de momento, por unos 30 graduados sociales colegiados y en ejercicio que de forma voluntaria se han adscrito a esta iniciativa. Para poder acogerse a este asesoramiento sólo hay que solicitar cita previa a través del teléfono del Colegio de Graduados Sociales (954 640 470)

Sábado 2 de febrero de 2013 | EL**CORREO**DE**ANDALUCÍA**

SOLIDARIDAD

Servicio gratuito en materia laboral

El Colegio de Graduados Sociales, con los desfavorecidos

|| SEVILLA

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla ha puesto en marcha un servicio gratuito de orientación en materia laboral y de Seguridad Social, que está ubicado en los juzgados de los social de Sevilla (edificio Noga). Esta iniciativa, según un comunicado del colegio, se debe al compromiso que tiene contraído este colectivo profesional con la sociedad sevillana y en especial con los que más están sufriendo en estos momentos la crisis económica.

El presidente del Colegio de Graduados Sociales, Rafael Hidalgo Romero, indicó en esta nota estar muy satisfecho por el alto número de compañeros colegiados que han respondido a su invitación para formar parte de ese servicio e indicó que se hacía necesario "dado el complejo mundo legislativo que viven en estos momentos las relaciones socio-laborales y el sistema de Seguridad Social". En este sentido, manifestó que el servicio que pone en marcha el colectivo hace honor a su lema "justicia social". ≡

▸▸ Rafael Hidalgo.

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2013 viva

Tribuna abierta

Justicia social para todos

Rafael Hidalgo Romero
Presidente del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Sevilla

Se cumple ahora un mes de la puesta en marcha de una iniciativa pionera en nuestra ciudad: la creación de una Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, conscientes del especial momento de dificultad por el que atraviesa la sociedad sevillana.

Nuestro único objetivo es el de contribuir de manera activa con uno de los pilares básicos de nuestro emblema, que es la Justicia Social. Lo que hace unos meses era tan sólo un sueño, hoy en día se ha convertido en una realidad.

Teniendo entre nuestro colectivo a los mejores expertos en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, desde el Colegio nos pusimos en la tarea de implantar una Oficina Gratuita dirigida tanto a trabajadores como a empresarios, atendida por los colegiados del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla y a la cual la sociedad sevillana podrá dirigirse para obtener orientación gratuita previa al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión.

Esta Oficina nace, de un lado, por tanto, de la creciente demanda social en asuntos o materias de Derecho Laboral y Seguridad Social, y de otro, de la voluntad de nuestro colectivo de aportar a la sociedad sevillana nuestro conocimiento, con el firme compromiso de superarnos y mejorar en este servicio mediante la formación permanente que nos avala como especialistas en las materias propias de nuestra competencia.

No en vano nuestros Estatutos Colegiales definen, entre otras funciones, la promoción de organización de un sistema de asistencia que permita contar con los servicios de un graduado social por parte de quien carezca de recursos económicos para sufragárselos. Así, la inscripción de colegiados se ha hecho de manera voluntaria, conscientes de que los servicios que van a prestar son gratuitos. Desde el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, con el único objetivo de ofrecer un servicio de calidad y solvencia y garantizar su buena praxis, hemos establecido unas condiciones generales que son de obligado cumplimiento para todos aquellos colegiados que quieran formar parte de la Oficina Gratuita de Orientación Socio-Laboral, como son llevar como colegiado ejerciente una antigüedad mínima de dos años, tener residencia habitual en Sevilla y despacho abierto en nuestro ámbito territorial, tener actualizado el Seguro de Responsabilidad Civil, etcétera.

Como presidente del Colegio, siento un gran orgullo por haber sido capaces de poner en marcha este servicio directo a la ciudadanía, haciéndonos cargo de una responsabilidad social y pública que forma parte de nuestra deontología, de nuestra misión profesional, y cuyo reconocimiento social y público, por fin, ha llegado.

Con ello damos, a mi juicio, un importante paso para que nuestra expansión en la Sociedad se desarrolle con dignidad y sin cortapisas, acercando al ciudadano la idea de que el graduado social es sinónimo de solución solvente y ayuda especializada para toda la problemática laboral y de seguridad social presente en la vida cotidiana, en la que no sólo se engloban las derivadas de las relaciones de empresa y trabajadores, y de éstos con la Administración (Seguridad Social, INEM, Tesorería, etc.), sino también el amparo ante el desconocimiento que tienen muchas personas sobre sus derechos reales, sobre cómo ejercerlos, y sobre los pros y contras de las diversas vías que les permitan hacerlos efectivos.

El trabajo diario de los graduados sociales que presten orientación jurídica en materia laboral y de Seguridad Social en la Sede Judicial del Excmo. Colegio, situado en el Edificio Noga, en la Avenida de la Buhaira, nº 26, 2ª planta -los martes y los jueves de 9.30 a 13.00 horas y siempre con cita previa que será facilitada desde nuestra sede colegial, en el teléfono 954.64.04.70- consistirá en analizar el supuesto concreto planteado por el ciudadano y vincularlo a unas pautas de actuación -administrativas, judiciales o extrajudiciales- que sitúen a la persona que hace la consulta en posición idónea para conocer sus derechos y obligaciones, así como los plazos para hacerlos efectivos.

Justicia Social nº 71.indd 17 16/05/13 13:55

Vicente Guzmán Fluja
Rector de la Universidad
Pablo de Olavide

Rosario Valpuesta Fernández, legado ejemplar

El pasado día 13 de marzo de 2013 falleció Rosario Valpuesta Fernández, Rosi, una mujer distinta, diferente, capaz de marcar la vida de quienes llegamos a tener relación con ella. Su trayectoria académica, profesional, personal, política, le hizo merecedora de una gran cantidad de reconocimientos y premios, aunque como persona clara, directa, coherente y honesta que fue hasta el final también fue objeto de apartamientos y rivalidades.

Catedrática de Derecho Civil, se le encomendó poner en marcha la Universidad Pablo de Olavide, tarea que desempeñó como sólo ella sabía hacerlo: con cabeza, corazón, alma y sentimiento. Nuestra primera Rectora (primera de toda Andalucía, cuarta de toda España) imprimió su sello a nuestra Universidad para hacerla diferente, distinta, luchadora, imaginativa, fuerte para sobreponerse a las dificultades.

Dos elementos me llaman la atención todavía, cercano como fui a este período de creación y consolidación: su empeño en hacer partícipes del proyecto a todas las personas que iban llegando a la Pablo de Olavide, ya fueran docentes, investigadores, gestores (como ella gustaba decir), estudiantes; su entendimiento de lo público y de la vocación que debía tener la UPO como centro de transformación de la sociedad desde la práctica de los valores encarnados por los derechos fundamentales y las libertades públicas, de lo que es muestra palpable su empeño, contra viento y marea, en poner una residencia de estudiantes en el Polígono Sur de Sevilla, uno de los aciertos que más orgullo nos produce hoy.

Defendió, así, el valor de la universidad pública con palabras y con hechos, y ese entendimiento siempre quedará en la Universidad Pablo de Olavide en la que siempre se reconocerá el espíritu y la obra de Rosi.

Y, a través de su pensamiento y de obra jurídica, académica, política, siempre innovadora, debe verse a la gran persona que fue Rosi, a su gran humanidad, su calidez, su preocupación por los demás. Sus palabras y sus acciones han contribuido a que muchas personas tengan una vida mejor. Su lucha a favor de los derechos de la mujer, de los derechos de los más vulnerables, ha sido realmente transformadora, y así lo demuestran los centenares de testimonios recibidos con ocasión de su fallecimiento.

En estos tiempos tan difíciles y dramáticos para tantas personas, el mejor homenaje que podemos rendir a Rosario Valpuesta, a Rosi, es reivindicar su legado y tomarlo como ejemplo de nuestras acciones en el compromiso de avanzar hacia una sociedad más justa, más humana, más igual.

Justicia Social nº 71.indd 18 16/05/13 13:55

Sara Hidalgo Blanco
Abogada

Comentario jurídico-social sobre la modificación del Código Penal. La prisión permanente revisable en España

SUMARIO DE EPÍGRAFES

I) Introducción.

II) El posible por qué de la "prisión permanente revisable".

1. El juicio mediático como movimiento para adoptar medidas.

2. El "ser o no ser" de la constitucionalidad.

III) Importante referencia sobre la resocialización vs la prisión permanente revisable.

IV) Bibliografía.

RESUMEN

Estudio jurídico-social sobre la incorporación de la prisión permanente revisable en España, desde un punto de vista global analizando los factores que pueden llegar a originar tanto la decisión de adoptar estas medidas entre otras, a través de la modificación del Código Penal con el Anteproyecto propuesto por el Ministro de Justicia. Se analiza el juicio paralelo que se produce en los medios de comunicación y cómo esto influye a los Gobiernos para establecer con premura medidas que afectan a la sociedad y que entra en colisión con la Constitución Española y la resocialización del reo.

PALABRAS CLAVES

Reforma, Código Penal, Resocialización, prisión permanente.

ABSTRACT

Social-legal study on amending the Criminal Code, and specifically the application of permanent prison. Are analyzed from the media to the increased penalties and how it influences government decisions when making decisions. It analyzes crime levels during recent years.

KEY WORDS

Reform, Penal Code, resocialization, permanent prison.

COMENTARIO JURÍDICO-SOCIAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL. LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA

I. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno de un país que se encuentra atravesando una crisis, intentará con mayor insistencia que cualquier medida tomada sea bien vista por la sociedad. De ese modo se pretende denotar, que la política no se queda estática ante las vicisitudes planteadas durante el periodo de desequilibrio económico del país. Sin embargo, para dar una imagen de dinamismo y lucha contra dicho desequilibrio, no se han de llevar a cabo reformas populistas que intenten demostrar a los ciudadanos que el Gobierno trabaja e intenta mejorar adoptando tales medidas.

Si dichas reformas influyen en un ámbito tan aparentemente objetivo, pero subjetivo en esencia, como es el Derecho Penal, se pueden poner en confrontación muchos intereses y principios, puesto que el hecho de que la sociedad piense que son necesarias, en gran parte por el trato que se les da en los medios de comunicación, no significa que sean adecuadas y que respondan a las necesidades sociales vigentes en el país.

Los medios de comunicación son en su mayoría entidades privadas que transmiten una información fragmentada. Se puede observar que el medio por el que se transmite el mensaje no goza de los conocimientos necesarios para juzgar con objetividad. Además, en muchos casos, se produce una falta de información o información errónea que busca, mediante titulares, captar la atención de la población e influenciarlos con un mensaje ficticio que nada tiene que ver con la consecución de los hechos.

En resumen, se debe establecer que un mal uso de los medios de comunicación, que maquillan la realidad para crear morbo y expectación, origina la creación de una población fervientemente creyente de lo que algunas personas comentan en los medios sobre casos de asesinatos, secuestros, violaciones, etc. Personas que en la mayoría de los casos se encuentran lejos de entender y razonar según las fuentes del derecho, la doctrina y la jurisprudencia, cuáles son los hechos delictivos aplicables a cada caso en concreto y las circunstancias modi-

Justicia Social nº 71.indd 19 16/05/13 13:55

ficativas que pueden producirse en los mismos. Y que públicamente califican el delito y determinan la pena aplicable antes de haberse pronunciado el Juzgado propio que conoce el caso.

Es tangible que actualmente, tras la consecución de casos de gran trascendencia penal y derivado de la información que los medios publican casi a diario, la sociedad entendedora de lo "lógico visceral" pero no de la "lógica jurídica" manifieste su deseo de forma reiterada y constante de realizar modificaciones en el Código Penal ya que los medios de comunicación se hacen eco de los casos de asesinatos, homicidios, etc. que más llaman la atención del público.

II. EL POSIBLE POR QUÉ DE LA "PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE".

La anterior reflexión lleva a plantear el tema que se va a analizar sobre la aprobación de la Reforma del Código Penal en algún aspecto más esencial.

La modificación objeto de estudio es referente a la introducción de la prisión permanente revisable para los tipos agravados de asesinato. En ella se estipula que esta nueva modalidad "se aplicará a los homicidios terroristas, pero también a los cometidos contra el Rey o el príncipe heredero y contra jefes de Estado extranjeros. También será la pena prevista para los casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad con homicidio, así como en el primer caso, con agresión sexual.

Los tribunales podrán aplicar este tipo de pena en algunos tipos de asesinatos agravados: cuando la víctima sea menor de dieciséis años o se trate de una persona especialmente vulnerable; cuando sea subsiguiente a un delito contra la libertad sexual; en los múltiples, y en los cometidos por miembros de una organización criminal".

1. El juicio mediático como movimiento para adoptar medidas.

Es sencillo tener empatía al enfrentarnos ante una situación tan aberrante como un asesinato. Y es lógico que una persona, como ciudadano, exprese su indignación pidiendo prisión de por vida para el delincuente.

Si sólo atendiésemos a la "razón visceral", se producirían una serie de confrontaciones entre los intereses de los ciudadanos puesto que cada uno elegiría un sistema de pena distinta, según la persona a la que se le planteara el caso de un asesinato u otro delito. En este sentido se tendría que analizar el punto de vista de la persona que califica, sin ningún conocimiento jurídico-penal, la pena impuesta al individuo que comete el delito.

En primer lugar se podría dar el caso de que la persona que juzgase fuera familiar directo de la víctima, el cual pediría en la mayoría de los casos la "Ley del Talión" (ojo por ojo, diente por diente) o el cumplimiento de por vida de una pena privativa de libertad.

En segundo lugar, podría suceder que las personas que juzgasen fueran familiares directos del individuo que comete el delito, en este caso confiarían en la rehabilitación de su familiar, en el cumplimiento de una pena impuesta razonable con el delito cometido y en una futura resocialización.

Y en tercer lugar, al salirnos del ámbito más cercano de las partes involucradas en el delito, como son el delincuente y la víctima, nos encontramos con dos tipos de grupos; de un lado los que, sin hacer juicio de lo que conocen a través de los medios de comunicación, puesto que por otras vías resultaría imposible adquirir información sobre tales delitos, se mantienen al margen a la hora de juzgar y opinar. Levando a cabo estas acciones una vez les llega la información del fallo del juez. Se basan por tato, en hechos concluyentes y razonables como son la experiencia y el conocimiento jurídico de Jueces y Magistrados que resuelven el caso, por lo que están opinando de forma lógica, imparcial e independiente sobre conceptos jurídicos aplicados al caso concreto como es el fallo de una sentencia. De otro lado se encuentran los seguidores de información emitida por personas que carecen de conocimientos jurídicos, penales y criminológicos, que manifiestan públicamente sus opiniones induciendo a error a personas que, por desconocimiento de la Ley o de los hechos reales acontecidos, no pueden valorar de forma objetiva cada caso y creen que "como se dice en televisión, es lo justo".

Es evidente que cuando la sociedad se manifiesta en pro de lo que conocen a través de los medios de comunicación, se tiende al pensamiento de que si el pueblo se manifiesta es porque de forma mayoritaria es lo que desea. Aparecen constantemente mensajes en los medios que manifiestan el deseo de personas sobre la implantación de la prisión permanente revisable. Este fenómeno podemos entenderlo como una presión social emitida por los medios es la que origina que el Gobierno se plantee y lleve a cabo una serie de modificaciones que vulneran en gran medida a un Sistema Democrático de Derecho.

Las leyes han de ser modificadas según las circunstancias sociales en las que se va evolucionando, pero se entiende que en ningún modo se han de modificar para satisfacer a grupos de personas cuando las circunstancias siguen siendo las mismas.

Justicia Social nº 71.indd 20 16/05/13 13:55

2. El "ser o no ser" de la constitucionalidad.

Ante cualquier modificación del Código Penal, siempre se encuentra el eterno debate de la constitucionalidad e inconstitucionalidad de las nuevas medidas adoptadas en las modificaciones. A lo largo de la historia no siempre se han adaptado los cambios legislativos al respeto de lo transcrito en la Constitución Española. Aunque al ser el Derecho Penal una rama del ordenamiento jurídico tan sometido a interpretaciones contradictorias de grandes penalistas, es casi una apuesta segura que en cada proposición de modificación del Código Penal se llevará a cabo, un debate acerca de la inconstitucionalidad de la misma.

Desde un punto de vista meramente gramatical, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿no sería inconstitucional una medida de prisión "permanente" revisable? Para ello tenemos que dirigirnos al artículo 25.2 de nuestra Carta Magna, en el que se cita textualmente: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".

En este sentido parece claro que cualquier medida que sea contraria o imposibilite la reeducación y reinserción social, será contraria a la Constitución.

La prisión permanente revisable deja fuera de juego la reeducación y la reinserción del reo, al quedar todo supeditado a que éste vuelva a ser juzgado para que, después de cumplir una condena, se le otorgue o no el derecho de la libertad.

III. IMPORTANTE REFERENCIA ACERCA DE LA RESOCIALIZACIÓN VS LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

En referencia a lo comentado anteriormente, llegamos a un punto de inflexión en el que sería necesario plantearse estas preguntas: ¿qué será de la llamada resocialización del reo? ¿Con la implantación de esta nueva modificación se está alejando la reeducación y la reinserción social recogida en nuestra Constitución?

Con esta nueva modificación en la que se ve la resocialización en última instancia y siempre cumpliendo una serie de requisitos, cabe la posibilidad de que una persona culpable de un delito de asesinato y cumpliendo pena de prisión, no tenga ninguna motivación para desarrollarse personal ni profesionalmente e incluso no muestre actitud de arrepentimiento ya que se enfrentan a una "no segura" puesta en libertad.

En el Anteproyecto se especifica que para poder optar a la revisión se han de cumplir una serie de requisitos expuestos en el artículo 36 apartados 3 y 4, con la siguiente redacción:

"3. En el caso de que hubiera sido impuesta una pena de prisión permanente revisable, la clasificación del condenado en el tercer grado no podrá efectuarse:

a. Hasta el cumplimiento de veinte años de prisión efectiva, en el caso de que el penado lo hubiera sido por un delito del Capítulo VII del Título XXII del Libro II de este Código.

b. Hasta el cumplimiento de quince años de prisión efectiva, en el resto de los casos.

La clasificación en tercer grado deberá ser autorizada por el Tribunal previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias.

En estos supuestos, el penado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de doce años de prisión, en el caso de previsto en la letra a), y ocho años de prisión, en el previsto en la letra b).

4. En todo caso, podrá acordarse la progresión a tercer grado por motivos humanitarios y de dignidad personal, valorando especialmente su dificultad para delinquir y escasa peligrosidad, en el caso de penados enfermos muy graves con padecimientos incurables. En estos supuestos, la progresión a tercer grado deberá ser autorizada por el Tribunal previo informe del Ministerio Fiscal."

Si el tercer grado se otorga con el cumplimiento íntegro de los requisitos anteriormente citados, en el que se comienza el proceso del mismo a los 20 años de condena, y exigiendo el cumplimiento de factores externos a su persona, queda al arbitrio de informes que de forma paralela se realizan dentro de su estancia en prisión. Por lo que en la misma práctica podemos observar día tras día el constante devenir de sentencias totalmente contradictorias, por ser evaluadas conforme al mejor parecer jurídico de cada Juez o Magistrado, no se puede imaginar por consiguiente lo que puede ocurrir cuando se tengan que poner de acuerdo "el Tribunal previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias", tras la constante estigmatización social que se realizará a los presos condenados en las Instituciones Penitenciarias por delitos objeto de penas calificadas

Justicia Social nº 71.indd 21 16/05/13 13:55

por prisión permanente revisable, ya que por su propia calificación emerge un gran rechazo o pocas esperanzas que una persona que haya cometido el delito pueda resocializarse.

Teniendo en cuenta que si una vez superado ese mínimo la revisión tras la nueva modificación exigen la introducción del nuevo artículo 78 bis, con la siguiente redacción:

"1. En los casos en los casos previstos en el apartado e) del artículo 76 de este Código la progresión a tercer grado requerirá del cumplimiento:

a. de un mínimo de dieciocho años de prisión, cuando el penado lo haya sido por varios delitos y uno de ellos esté castigado con pena de prisión permanente revisable y el resto de las penas impuestas sumen total que exceda de cinco años.

b. de un mínimo de veintidós años de prisión, cuando el penado lo haya sido por varios delitos y dos o más de ellos estén castigados con una de prisión permanente revisable.

2. En estos casos, la suspensión de la ejecución del resto de la pena requerirá que el penado haya extinguido:

a. un mínimo de veinticinco años de prisión, en el supuesto al que se refiere la letra a) del apartado anterior.

b. un mínimo de treinta años de prisión en el de la letra b) del apartado anterior.

3. Si se tratase de delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo del Capítulo VII del Título XXII del Libro II de este Código, o cometidos en el seno de organizaciones criminales, los límites mínimos de cumplimiento para el acceso al tercer grado de clasificación serán de veinticuatro años de prisión, en el supuesto al que se refiere la letra a) del apartado primero, y de treinta y dos años de prisión en el de la letra b) del apartado primero.

En estos casos, la suspensión de la ejecución del resto de la pena requerirá que el penado haya extinguido un mínimo de veintiocho años de prisión, en el supuesto al que se refiere la letra a) del apartado primer, y de treinta y cinco años de prisión en el de la letra b) del apartado primero."

En este caso podemos observar como para poder producirse una suspensión de la pena que le quede por cumplir al preso, se han de cumplir un mínimo de 25 a 30 años según a los delitos que se refiera.

En el caso que no se lleve a cabo la revisión, bien porque no estimen necesaria su puesta en libertad por que no cumplan algunos de los requisitos exigidos como se desprende del modificado artículo 90, que queda redactado como sigue:

"1.- El Juez de Vigilancia Penitenciaria acordará la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y concederá la libertad condicional al penado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se encuentre clasificado en tercer grado.

b) Que haya extinguido las tres cuartas partes de la pena impuesta.

c) Que haya observado buena conducta.

Para resolver sobre la suspensión de la ejecución del resto de la pena y concesión de la libertad condicional, el Juez o Tribunal valorarán la personalidad del penado, sus antecedentes, las circunstancias del delito cometido, la relevancia de los bienes jurídicos que podrían verse afectados por una reiteración en el delito, su conducta durante el cumplimiento de la pena, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuesta".

Se redactan un sin fin de requisitos psicológicos, sociales, de reincidencia e incluso familiares para que se dé el visto bueno tras volver a cumplir los requisitos previos para la concesión del tercer grado después de un mínimo de 25 a 30 años, finalmente te admitan la libertad condicional, que como su nombre indica no es aquella en la que te reincorpores en la sociedad sin antecedentes penales, se debe aclarar que la pena máxima introducida en la anterior modificación de 2003 del Código Penal de 40 años, que para muchos expertos resultaba excesiva, ésta se queda ridícula con la posible pena máxima (véase también la modificación del artículo 92 en relación con esta materia) que se pueda llegar a producir según las circunstancias: vivir cumpliendo una pena de privación de libertad en la que la misma solo se pudiese conseguir mediante el fallecimiento.

Según el análisis en sentido gramatical que realiza la R.A.E. (Real Academia Española), se entiende por permanente "el que permanece" y por permanecer "mantenerse sin mutación en un mismo lugar, estado o calidad", con ello se entiende que la "prisión permanente revisable" establece además del cumplimiento de la pena en su totalidad sujeta a un tiempo de entre 25 y 35 años según el delito de asesinato agravado, una revisión posterior. Por lo tanto, lo recogido en el Anteproyecto es totalmente arbitrario y quedaría a expensas de unos requisitos y valoraciones que si bien son necesarios para una puesta en libertad, pero son excesivos cuando se tratan de personas que no presentan ningún tipo de psicopatías o enfermedades mentales que tienen otro tipo de internamiento e incluso de tratamientos especí-

Justicia Social nº 71.indd 22 16/05/13 13:55

ficos, que en la mayoría de los casos se hace imposible su resocialización, se debe entender que siendo de forma justa juzgadas las personas que cumplen pena de prisión puedan ser, en principio, resocializadas.

Desde un punto de vista material, la modificación del artículo 140, que tendrá la siguiente redacción:

"1. El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª. Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad, o discapacidad física o mental".

Hace reflexionar sobre si ante estos límites jurídico-penales es más sanguinario un asesino que cometiere un delito contra un menor de 16 años que uno que lo cometiere contra un menor de 17 años, o es que, el que comete el asesinato del menor de 17 años si es merecedor de una resocialización, poder pagar el tributo a través de nuestro sistema de penas, además de la responsabilidad civil y saber que puede volver entrar en la sociedad con una actitud positiva y arrepentido del delito que cometió. Si lo que se pretende es castigar por cometer un delito de asesinato a un menor, según el Código Civil, la mayoría de edad se entiende a partir de los 18 años de edad, por lo que se puede incluso llegar a deducir que es discriminatoria dicha medida para los menores que han cumplido 17 años, que continúan siendo menores de edad y no se les otorga la misma protección.

El Anteproyecto objeto de este estudio recoge que la prisión permanente revisable ha sido avalada por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos tras su aplicación en países de nuestro entorno. Uno de esos países es Alemania y como bien establece Hassemer y Francisco Muñoz Conde (1989), el Código Penal Alemán estipula, en su artículo 46.1.2, que para la determinación de la pena se debe atender a los efectos y consecuencias que puede acarrear la pena impuesta al delincuente en el sentido de su reinserción en la sociedad. Para ello se dicta que el juez debe valorar el caso concreto, desde el por qué se ha cometido el delito hasta qué consecuencias tendría la pena impuesta y si realmente sirve para llevar a cabo la reinserción. Con tal fin, el juez se valdría de las personas expertas en recabar toda la investigación e instrucción del caso. Por lo que teniendo en cuenta esta apreciación en el sistema penal alemán y la inexistente especificación de estos términos a la hora de enjuiciar a un delincuente en el sistema penal español, se debe plantear la desigualdad a la que se enfrentaría una persona sometida a la prisión permanente revisable en distintos países de la Unión Europea.

Es patente que en el Código Penal alemán se especifica la actuación que vincula al juez a la hora de tomar decisiones sobre la imposición de la pena. Dicha actuación reporta una seguridad jurídica a la persona sometida a un proceso penal por la que según las circunstancias acontecidas al caso concreto, van a valorar y a tener en cuenta todas las vicisitudes existentes para que la pena se ajuste a la realidad de los hechos, así como a los motivos y voluntad que originan la comisión de la acción u omisión punible.

No se tiene que olvidar que España ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en relación a la materia se trae a colación el artículo 110.3 en el que dicho Estatuto establece la libertad condicional cuando el preso haya cumplido 25 años en el régimen de cadena perpetua. Por lo que si a esto añadimos que la pena máxima después de la modificación con las medidas introducidas con la Ley Orgánica 7/2003 del Código Penal pasa a ser de 30 a 40 años (véase López Peregrín, 2003, pp. 6 y 7) y que la condición para que "la prisión permanente revisable" se lleve a cabo en su totalidad exige el cumplimiento íntegro de la pena con una horquilla de 25 a 30 años según los delitos, tendríamos que volver a plantearnos si no entra en contradicción con este otro texto normativo vinculante a España ya que se supera el límite máximo de los 25 años.

Para terminar se menciona un artículo que invita a la reflexión de lo anteriormente citado en este estudio:

Se añade un apartado 4 al artículo 70 con la siguiente redacción:

"La pena inferior en grado a la de prisión permanente es la pena de prisión de veinte a treinta años."

IV. BIBLIOGRAFÍA.

- HASSEMER, Winfried y MUÑOZ CONDE, Francisco. Introducción a la Criminología y al Derecho Penal. Valencia: Tirant lo Blanch. 1989. ISBN: 84-86558-35-2.

- LÓPEZ PEREGRÍN, Carmen. ¿Lucha contra la criminalidad mediante el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas? Revista Española de Investigación Criminológica. (2003).

- ALEMANIA, Código Penal, modificado el 13 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial Federal I, página 3322), que fue modificado por el artículo 1 de la Ley de 25 de junio de 2012 (Boletín Oficial Federal I, página 1374).

- ESPAÑA, Anteproyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código Penal de octubre 2012 http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197775106/Medios/1288777317612/Detalle.html

Justicia Social nº 71.indd 23 16/05/13 13:55

Incidencias colegiales Enero - Marzo 2013

ALTAS

EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1663

Ana Maria Lorence Martinez

Domicilio profesional:	Cardenal Segura, Nº 2
Localidad profesional:	Espartinas
C.P.:	41807
Tlfno:	955 22 05 69

EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1664

Almudena Cabezas Borrego

Domicilio profesional:	Plaza Vieja, 9
Localidad profesional:	Estepa
C.P.:	41560
Tlfno:	954 82 02 45

EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1665

Rosario Gavira Prado

Domicilio profesional:	Av. Luis Morales, Nº 32, Edif. Forum, P2ª, Mod.40
Localidad profesional:	Sevilla
C.P.:	41005
Tlfno:	699 10 80 39

EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1669

Luis Miguel Cantalejo Madrigal

Domicilio profesional:	Avda. Ramon y Cajal, 17, 6º D
Localidad profesional:	Sevilla
C.P.:	41005
Tlfno:	954 64 19 10

EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1670

Juan Antonio Sabido Díaz

Domicilio profesional:	Paseo de las Delicias, 1
Localidad profesional:	Sevilla
C.P.:	41001
Tlfno:	600 41 21 00

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1667

Antonio Javier Martín Reyes

EJERCIENTE EMPRESA

Colegiado: 1666

Ana María Ballesteros Gómez

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1668

Álvaro Andrés Díaz Pérez

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1671

Irene Santiago Fernández

Justicia Social nº 71.indd 24 16/05/13 13:55

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1620

Cristobal Blázquez Sánchez

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1672

Pablo Segura Romero

NO EJERCIENTES

Colegiado: 1673

María del Pilar Moreno Muñoz

CAMBIOS DE MODALIDAD

NO EJERCIENTE A EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1630

Alberto Benítez Sanabria

Domicilio profesional:	C/. Pino Rojo, 14
Localidad profesional:	Alcalá de Guadaira
C.P.:	41500
Tlfno:	671 34 46 55

NO EJERCIENTE A EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 1532

Luisa Fernanda Leal Bursón

Domicilio profesional:	Avda. Juventudes Musicales, Nº 27, Portal 16, 5º B
Localidad profesional:	Sevilla
C.P.:	41015
Tlfno:	651 59 28 66

NO EJERCIENTE A EJERCIENTE LIBRE

Colegiado: 689

Diego Jesús Romero Salado

Domicilio profesional:	C/. Prados, 20
Localidad profesional:	Almensilla
C.P.:	41111
Tlfno:	696 99 87 53

EJERCIENTE LIBRE A EJERCIENTE EMPRESA

Nº Colegiado	441
Nombre	Luis Carlos Carnerero Miranda

EJERCIENTE LIBRE A NO EJERCIENTE

Nº Colegiado	1193
Nombre	Eloy Matos García

EJERCIENTE LIBRE A NO EJERCIENTE

Nº Colegiado	1650
Nombre	Antonio Ordoñez Romero

EJERCIENTE LIBRE A NO EJERCIENTE

Nº Colegiado	1631
Nombre	Herminia Suarez Pliego

Justicia Social nº 71.indd 25 16/05/13 13:55

Movimiento Colegial

EJERCIENTE LIBRE A NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	954
Nombre	Carmen Orozco Berrocal

EJERCIENTE LIBRE A NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	442
Nombre	Francisco Delgado Muñoz

NO EJERCIENTE A EJERCIENTE EMPRESA	
Nº Colegiado	1529
Nombre	Mª Ángeles Soto Fernández

EJERCIENTE LIBRE A EMÉRITO	
Nº Colegiado	743
Nombre	José Edmundo Cabezas Rodriguez

EJERCIENTE LIBRE A EMÉRITO	
Nº Colegiado	413
Nombre	Narciso Suarez Baena

EJERCIENTE LIBRE A EMÉRITO	
Nº Colegiado	760
Nombre	Francisco Peña Ruiz

EJERCIENTE EMPRESA A NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	620
Nombre	Victor M. Reina Illescas

BAJAS

EJERCIENTE LIBRE	
Nº Colegiado	209
Nombre	José Pastor Márquez

NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	1465
Nombre	Rocío Caro Muñoz

NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	1587
Nombre	Mónica Reche López

NO EJERCIENTE	
Nº Colegiado	1624
Nombre	Luisa María Carrasco Varea

BAJA POR FALLECIMIENTO	
Nº Colegiado	1188
Nombre	Mª del Carmen Martín Infantes

Justicia Social nº 71.indd 26 16/05/13 13:55

Base jurídica de la Reforma de la Ley de Colegios Profesionales. (3ª PARTE)

Cinta C. García Vázquez
Departamento de Economía
de la Universidad de Huelva

En relación con la base jurídica de la reforma de la Ley de Colegios Profesionales en el marco de la Ley Ómnibus. En el caso de que el contenido de la ley estatal sobre colegiación obligatoria contenga una regulación distinta a los estatutos de autonomía o normas de desarrollo de las Comunidades Autónomas en materia de colegiación, ello supondría un conflicto de competencias entre la Administración central y la autonómica.

Cuando en el año 1983 se publicó la ley sobre el Proceso Autonómico, se estableció la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de normativa reguladora de los colegios profesionales. Este proceso no supuso ninguna modificación en el contenido de la normativa estatal reguladora de los mismos, puesto que la nueva ley simplemente se encargó de delimitar el ejercicio de los colegios a lo establecido dentro de sus propios estatutos. Sin embargo con el paso del tiempo la mayoría de las Comunidades Autónomas han ido dictando sus propias leyes reguladoras de los colegios profesionales, por lo que podríamos pensar tal como indica Serra Rodríguez, A. (2008), -*"¿Quién tiene atribuida la competencia para legislar sobre esta materia, el Estado o las Comunidades Autónomas?"*-[1]

Según Mª.A Trujillo (2010), al Estado le corresponde dictar las bases, pero éstas no agotan la capacidad de regulación de las Comunidades Autónomas, siendo la determinación de la obligación de colegiación una competencia exclusiva del Estado. Por tanto no hay invasión de las competencias autonómicas. En primer lugar porque el respeto a las competencias autonómicas ya aparece en la propia redacción del artículo 149 de la Constitución Española (CE) y porque además, el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado sobre los principios y las reglas básicas que corresponde fijar a la legislación estatal en materia de Colegios Profesionales y a la que se deben adaptar las Comunidades Autónomas. En segundo lugar porque la modificación está afectando a una legislación estatal y no la autonómica. Y, tercero, porque las autonomías, igual que las Entidades Locales, están modificando lo que corresponda de acuerdo con sus competencias, transponiendo también la Directiva, y por tanto, adaptando sus propias normas sobre Colegios Profesionales.

Por el contrario, Muñoz Machaco, S. y otros (2009) indican que, *"el camino que han empezado a recorrer los legisladores españoles para cumplir con la Directiva no parece conducido con claridad (…). No es arriesgado afirmar que la transposición será un proceso lento, complejo y sembrado de conflictos que tendrá que despejarse poco a poco ante los tribunales"*[2]. Si tenemos en cuenta esta afirmación podemos decir que las Comunidades Autónomas han adquirido en sus estatutos de autonomía competencias legislativas plenas en materia de colegios profesionales, por lo cual el carácter básico de esta reforma sería contrario a los mismos.

Por el hecho de pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comprobación ha sido realizada analizando el contenido del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en materia de colegios profesionales. El citado texto recoge en su artículo 13.24, que "*se atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la CE*". [3] Sin embargo, hay que matizar que la citada exclusividad no puede ser entendida como sinónimo de competencia absoluta e ilimitada, puesto que las organizaciones colegiales también se rigen por los estatutos de régimen interno propio de cada una de ellas.

Si bien dentro de la Constitución Española no existe reserva expresa de competencias a favor del Estado en materia

1 Serra Rodríguez, A. (2008) "Personas Jurídicas: Colegios Profesionales". Revista Derecho Civil Valenciano. ISBN 1886-1490 URL: http://vlex.com/vid/personas-juridicas-colegios-profesionales-41129360. Consultado el día 12/08/2010

2 MUÑOZ MACHACO, S y otros (2009): Retos y oportunidades de la transposición de la directiva de servicios. Círculo de empresarios. Madrid 2009.

3 Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Justicia Social nº 71.indd 27 16/05/13 13:55

relativa a Colegios Profesionales, sí se puede establecer un vínculo de conexión que permite a aquél regularlas, al menos, en sus aspectos básicos. Dicho vínculo se establece desde el momento en el que los Colegios son considerados dentro de la Constitución como corporaciones con personalidad jurídico-pública, ejerciendo funciones públicas. Y en atención a tal circunstancia se consideran incluidas en el artículo 149.1.18 de la CE, por lo que el Estado puede incidir en su regulación. Por tanto, la materia legislativa de los mismos deberá ser compartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma, correspondiéndole a aquel dictar las bases del régimen jurídico. Prueba de ello lo encontramos en la disposición transitoria cuarta de la Ley, donde se establece que, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación.

En conclusión podríamos pensar que no estamos ante un conflicto de competencias, el Estado con esta ley marca las bases generales de la reforma de los colegios, y cada una de las distintas comunidades deberá adaptarlos a su normativa en vigor. Además las respectivas organizaciones colegiales llevarán a cabo la transposición y reformas de los estatutos, así como el régimen de actuación.

Repercusión de la Ley Ómnibus en los Colegios Profesionales.

Los colegios profesionales son organismos públicos, encargados de representar a una profesión, en todos los ámbitos y sectores. Actualmente en España hay unas 87 profesiones con colegio profesional (estatales y autonómicos), afectados por la Directiva de Servicios[4], lo cual representa un colectivo importante. Los colegios se encargan entre otras cosas, de garantizar el ejercicio de la profesión; de ofrecer a los ciudadanos personas preparadas y capacitadas para el desempeño de funciones en materias específicas; de responder del cumplimiento de la titulación universitaria exigida a los profesionales para el desarrollo de sus funciones; así como de la sumisión de estos profesionales a los códigos deontológico y de la cobertura de los seguros adecuados a la naturaleza de las actividades realizadas. Y en último lugar, también están las funciones relacionadas con la prestación de servicios de información, asesoramiento, registros, bases de datos, establecimiento de honorarios, visados, etc.

Tras la aprobación de la ley, los colegios se encuentran en un nuevo marco de actuación, el cual le va a suponer nuevas obligaciones, cambios en sus funciones, estructuras distintas y algunas restricciones en su actuación. Todo ello se traduce en una serie de cargas y efectos de tipo económico, administrativo y profesional, provocando una serie de cambios y repercusiones en el interior de los mismos.

En cuanto a las nuevas obligaciones que los colegios tienen que asumir, algunas de ellas van a suponer un coste y un esfuerzo, tanto económico como administrativo. Podemos citar, en primer lugar, la obligación de disponer de los medios técnicos necesarios para garantizar la tramitación por vía telemática de los procesos de colegiación y demás procedimientos necesarios para el ejercicio profesional, la creación de la ventanilla única. En segundo lugar, los colegios deben poner en marcha un servicio de atención a los usuarios de los servicios y a sus colegiados utilizando para ello sus propios recursos. En tercer lugar, la obligación de elaborar una Memoria Anual. Y por último, tienen que disponer de los mecanismos necesarios para facilitar las tareas de cooperación administrativa establecidos desde la Directiva de Servicios. Sin embargo, la ley no hace referencia a las obligaciones de los colegios en materia de códigos deontológico, aunque si queda recogido en el artículo 37 de la Directiva de Servicios el cual señala: "*Los Estados miembros,…, fomentarán la elaboración a escala comunitaria, en particular por colegios, organizaciones y asociaciones profesionales, de códigos de conducta destinados a facilitar la prestación de servicios o el establecimiento de un prestador en otro Estado miembro, de conformidad con el Derecho comunitario*".[5] Por tanto, la novedad al respecto, está en la obligación, a partir de ahora, de elaborar códigos de conducta comunitarios[6], los cuales fijen normas mínimas de comportamiento y sirvan para complementar los requisitos legales de los Estados miembros, sin que en ellos se adopten medidas legislativas más restrictivas (ejemplos de códigos comunitarios son entre otros, el Código de conducta para Abogados de la Unión Europea, elaborado por el Consejo de la Abogacía Europea).[7]

4 Ministerio de Economía y Hacienda.

5 Directiva de Servicios 2006/123/CE

6 Directiva 2006/123/CE. Consideración 114:"… Estos códigos incluirán, teniendo en cuenta la naturaleza específica de cada profesión, todas las normas de comunicación comercial relativa a las profesiones reguladas, así como normas de deontología y conducta profesional de dichas profesiones, con vistas a garantizar, en particular, la independencia, la imparcialidad y el secreto profesional".

7 UNION PROFESIONAL (2009): "Deontología Profesional: Los Códigos Deontológico". Código de conducta para Abogados de la Unión Europea, elaborado por el Consejo de la Abogacía Europea; el Código Deontológico para Proveedores de Servicios de Arquitectura, elaborado por el Consejo de Arquitecto de Europa; el Código

Justicia Social nº 71.indd 28 16/05/13 13:55

En cuanto a los efectos económicos, podemos señalar, que los colegios antes de la ley contaban entre sus fuentes de ingreso con la cuota de inscripción y los visados, pero tras la implantación de la ley se establece que la cuota de inscripción deberá ajustarse a los costes de tramitación. Si además ésta se realiza de forma telemática esto conllevará que dichos costes sean mínimos, lo que supondrá una disminución de ingresos para los colegios, sobre todo para aquellos que exigen cuotas de inscripción altas.[8] En cuanto al visado de las profesiones técnicas, éstos sólo se realizarán cuando sean solicitados por el cliente o cuando sean obligatorios[9], lo que se traduce en un cambio significativo en la forma de actuación de los Colegios y en una merma de sus ingresos[10], aunque supongo que por parte de los colegios se revisaran los nuevos precios de los visados.

Y por último, en referencia a las restricciones en su actuación, destacar dos prohibiciones, una de la fijar baremos de honorarios y la de establecer cualquier tipo de recomendaciones, normas y precios, no siendo esto de aplicación para aquellos colegios que elaboran criterios orientativos con el único efecto de tasación de costas y jura de cuentas en los procesos judiciales; y la otra la prohibición de dictar normas colegiales que pongan limitaciones sobre las actividades publicitarias de los colegiados.

Reacciones

Durante el proceso de elaboración del anteproyecto de ley, y una vez aprobada la Ley Ómnibus por el Gobierno,

de Buena Práctica Veterinaria, elaborado por la Federación de Veterinarios de Europa; el Código de Conducta de los Ingenieros e Ingenieros Técnicos, elaborado por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros y el Código Ético y Deontológico de la Enfermería Europea, elaborado por la Federación Europea de Profesionales de la Enfermería. (Material aportado por el Colegio de Graduados Sociales de Huelva).

8 No dispongo de información sobre esta materia de los distintos colegios, por lo que no puedo dar una afirmación cuantitativo de este impacto.

9 Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Artículo 2.

10 No dispongo de información sobre esta materia de los distintos colegios, por lo que no puedo dar una afirmación cuantitativo de este impacto.

Justicia Social nº 71.indd 29 16/05/13 13:55

las reacciones han sido diferentes. En este estudio, nos hemos centrado sólo en aquellas que han sido planteadas a raíz de las reformas de la Ley de Colegios Profesionales. Se encuentra por una parte, los que apoyan la reforma, tal es el caso de D. Ángel Torres, secretario general de política económica del Ministerio de Economía y Hacienda, quien afirma que, - *con esta ley se producirá la modernización organizativa de los Colegios, el refuerzo de la protección de los usuarios y consumidores, y el fortalecimiento del principio de libre acceso a las actividades profesionales en general* -.[11]

Por otra parte, La Comisión Nacional de la Competencia, en la misma línea y a favor de las reformas, manifiesta la existencia de colegiaciones carentes de sentido, por ejemplo, el Colegio Nacional Sindical de Decoradores, el Colegio de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunidad Valenciana, el Colegio Profesional de Ortopédicos de Aragón o el Colegio de Prácticos de Puerto. Al mismo tiempo, denuncia la inclusión de artículos en los estatutos colegiales contrarios al libre mercado: el Colegio de Psicólogos indica que el profesional "se abstendrá de aceptar condiciones de retribución económica que signifiquen la desvalorización de la profesión o competencia desleal". Es decir, aboga por una regulación de precios.

Sin embargo, en la mayoría de los Colegios la actuación seguida en un primer momento ha sido de cautela, sobre todo, porque muchos de los servicios ya se venían prestando anteriormente, y por tanto, no les va a suponer ningún coste o esfuerzo. En contra de esto, existe una gran preocupación de manera unánime a la espera de la aprobación de la futura Ley de colegiación, donde se incluirán todas aquellas profesiones que necesitan obligatoriamente estar colegiadas. Además a algunos colegios se les une el tema de la eliminación de la mayoría de los visados técnicos y la desaparición de las carreras universitarias de grado medio por lo que el resultado final de ello podría ser la continuidad y fututo de aquellos con colegiación y visados obligatorios, pero de desaparición o reforma para los que no estén incluidos. Como consecuencia de lo expuesto, algunos colegios se han unido para llevar a cabo acciones y crear plataformas, tal es el caso de los colegios de ingenieros y arquitectos. Mientras que otros de forma individual o conjunta están trabajando para buscar alternativas en sus funciones (cursos de formación, becas, seguros, etc.), que justifiquen su existencia, y por tanto su continuidad. De todas formas se está a la espera de la futura ley, y una vez ésta entre en vigor se verán actuaciones futuras. Sin embargo, estamos ante corporaciones de Derecho público, que no pueden desaparecer sin más, ya que algunas de funciones tienen que continuar.

Por parte del colectivo de profesionales que integran Unión Profesional[12], la postura es opuesta a las reformas. En nota de prensa de fecha 17 de Septiembre de 2009, se expuso que, - *las profesiones jurídicas, económicas, técnicas y sanitarias están de acuerdo en el fondo pero no tanto en la forma del proceso de reforma, que consideran demasiado precipitado. Coinciden en señalar los obstáculos principales: la puesta en duda de la colegiación obligatoria y la eliminación de la obligatoriedad de visados.- Las profesiones han querido dejar claro la necesidad de ambos procesos (colegiación y visado) en el siglo XXI, pues son garantía de cumplimiento de derechos fundamentales como la protección máxima del ciudadano al justificar con estas herramientas que ha sido atendido por un profesional con la titulación adecuada para realizar un proyecto que cumple todos los requisitos que su corporación colegial le exige.-*

Y por último, se ha hecho referencia a opiniones de particulares y expertos, casi todas ellas, en su mayoría defensores de la permanencia de los colegios, y por tanto contrarias a las reformas. Entre éstas podemos citar las siguientes: **Muñoz Machaco, S. y otros (2009)** " *es innegable la dificultad de regular en un solo texto legal, materias tan distintas como son la determinación de la actividad exclusiva de cada Colegio, la libertad territorial de ejercicio profesional, la supresión del visado colegial etc.*"[13], y todo ello referido a colectivos tan disímiles como Notarios, Abogados y Procuradores, Médicos, Farmacéuticos y personal de enfermería, Ingenieros, Arquitectos y Decoradores, Doctores y licenciados, Economistas y Licenciados en Educación Físicas, entre otros muchos que harían interminable esta relación.

11 UNION PROFESIONAL (2010): "Profesiones". Civilización empática como futuro ideal. Revista nº: 125. Año XVI. Mayo-Junio 2010. Unión Profesional. Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A. Madrid 2010.

URL: http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application

12 Unión Profesional es la asociación que representa a las profesiones liberales españolas. Está integrada por 40 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales que, juntos, aglutinan a más de 1.000 colegios profesionales y cerca de millón y medio de profesionales liberales en todo el territorio estatal. La acción de Unión Profesional abarca sectores como el jurídico, sanitario, económico y social, científico y técnico. UP es un eje de vertebración intelectual, económica y social de primer orden. Véase UNION PROFESIONAL (2009): "Nota de Prensa. Jornada: El impacto de la reforma de los colegios profesionales".

13 http://pedrohernandezabogado.blogspot.com/2009/11/reforma-de-colegios-profesionales-ley.html

Justicia Social nº 71.indd 30 16/05/13 13:55

Leyes en el bolsillo y a golpe de dedo

Las nuevas tecnologías no sólo han revolucionado el mundo de las comunicaciones. Los nuevos soportes están, poco a poco, desbancando a los ordenadores de mesa y portátiles en pro de aquellos sistemas móviles que caben en un bolsillo.

Como ya hiciera el Gobierno con la publicación del Boletín Oficial del Estado en memoria USB, desplazando al viejo soporte de papel, la legislación, como tantos otros campos, va, poco a poco, abriéndose espacio en smarthphones y tablets, haciendo más cómodo y sencillo el día a día de abogados, jueces y legalistas en general.

Existen ya en la actualidad diversas aplicaciones móviles orientadas al mundo legislativo que facilitan el acceso para consultas de cualquier tipo al reunir todos los códigos, leyes principales de España y otras actas normativas legislativas, así como una recopilación de leyes de diferentes sectores del derecho de España, teniendo en cuenta los más nuevos cambios y adiciones.

Si bien algunas de estas nuevas aplicaciones móviles están enfocadas como sustitutivo del papel y para facilitar la labor del legalista, pues permiten cualquier consulta rápida fuera del despacho a través de sistemas de búsqueda por palabras clave, existen otras aplicaciones móviles que contienen una selección de las normas más importantes del Ordenamiento Jurídico y que además incluyen detalles de cuándo una norma ha sido modificada y cómo, detalles de otros artículos o normas relacionados, así como notas de redacción donde se incluyen los textos no vigentes de la norma.

Estas aplicaciones, aptas la mayoría de ellas para las diferentes plataformas móviles existentes, se encuentran bien en las webs de algunas de las empresas que las ofrecen, bien en las tiendas de descarga de las propias plataformas. Resultan tanto de pago como de descarga gratuita con posterior pluggins que conllevan costes, por lo que, por un precio módico que por lo general no suelen superar los 3 Euros, el jurista podrá disponer de las leyes en el bolsillo y a golpe de dedo.

Los usuarios comentan y valoran positivamente estas aplicaciones que son de sencillo manejo y que permiten escribir notas adjuntas, pudiendo enviarlas a diferentes dispositivos como el portátil.

Estas nuevas aplicaciones gratuitas o de bajo coste vienen a simplificar y hacer más cómodo el trabajo del legalista, adaptándose a diferentes sistemas operativos y dispositivos móviles, en lo que parece ya, una auténtica revolución app.

Justicia Social nº 71.indd 31 16/05/13 13:55

Jose Esteban Sanchez Montoya
Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada

"El Consejo Andaluz es algo de todos los Graduados Sociales Andaluces y sus propuestas son las que necesitan y soliciten sus bases a través de sus representantes"

PREGUNTA.- ¿Cómo ha sido su llegada a la Presidencia del Consejo Andaluz? ¿Qué le impulso a presentarse a Presidente del Consejo Andaluz?

RESPUESTA.- La llegada a determinados puestos de responsabilidad, especialmente cuando se trata de colectivos representativos y de cargos no lucrativos, no suele ser una aspiración o un objetivo marcado, sino el resultado de una fuerte vinculación y apuesta por el colectivo del que se trate, en mi caso evidentemente el de los Graduados Sociales.

Soy Graduado Social colegiado desde hace más de veinticinco años, casi desde mi incorporación al colectivo fui invitado a participar en tareas colegiales por mí Presidente entonces, D. Darío Méndez, y me presenté por primera vez a vocal de la Junta de Gobierno en el año 1991. Una vez incorporado a la Junta de Gobierno, ocupé distintas vocalías y distintas responsabilidades, siempre con enorme ilusión y con un gran apoyo de mis compañeros más veteranos. Cuando había que ir a algún sitio y se dudaba de quien iba, allí estaba yo, presto y dispuesto – eran tiempos en los que la edad y las responsabilidades profesionales y personales, eran por decirlo de alguna forma "menores"-, en poco tiempo me gané la confianza de mis "superiores". En una recomposición de Junta de Gobierno fui propuesto para Vicepresidente 2º, para sorpresa mía y de terceros. Ante tal apuesta por mí persona, me propuse no fallar a la confianza depositada y trabajé con mas intensidad si cabe, había mucho por hacer y para mi era un reto cada día que afrontaba con ilusión y con enorme apoyo y compañerismo de mis compañeros de Junta. Después por varios problemas de salud de mi Presidente y mi Vicepresidente 1º, hicieron que de un modo algo precipitado tuviera que ejercer institucionalmente como Presidente en Funciones, ejercicio que pude sobrellevar y asumir gracias a las personas que tenía en la Junta de Gobierno, especialmente al Secretario: D. Antonio Romero, y todos y cada uno de los componentes de la corporación.

Fueron tiempos difíciles, pero intensos y llenos de ilusionantes proyectos y en los que todos los días tenía una nueva experiencia, afrontaba un nuevo reto o conocía a una extraordinaria persona.

A los dos o tres años de esta transitoria situación en funciones, se convocaron elecciones a Presidencia y renovación de vocalías, se me planteo por algunos compañeros que era el momento de acceder a la titularidad de la plaza que venía cubriendo interinamente, por lo que con el beneplácito de mi antecesor y el de mi mujer, decidí presentar mi candidatura a Presidente del Colegio de Granada. La elección fue apoyada por una muy amplia mayoría de votantes, sobre el siguiente candidato, lo que fue un gran aliento para mi personalmente, pues el reto era importante y lo asumía con grandes dosis de "miedo" y responsabilidad, esto fue en el año 2006.

Justicia Social nº 71.indd 32 16/05/13 13:55

Llegó el 2010 y unas elecciones a la que esta vez sin duda, decidí presentarme a la reelección, siendo elegido por aclamación al no haber ningún candidato más.

En el transcurso de estos años, además ostenté los cargos de Vicepresidente 1º, del Consejo Andaluz, durante parte del mandato del Presidente D. Francisco A. Rodríguez Novez, fue en este periodo cuando acogí la organización 50 aniversario de los Colegios Andaluces y tras el triste fallecimiento de mi querido amigo D. Joaquín Ruiz, Presidente del Colegio de Málaga, se me propuso el traslado de la organización del 5º Congreso Andaluz, que estaba previsto realizar ese mismo año en Málaga, haciéndolo coincidir con el 50 Aniversario que teníamos previsto llevar a cabo en Granada, como Colegio fundador en el año 1956.

Ostenté posteriormente, como Presidente mas joven, el cargo de Secretario de la Gestora, cuando estaba al frente el Presidente Decano, D. José Blas Fernandez (Presidente del Colegio de Cádiz), encargada de gestionar el Consejo Andaluz de modo provisional hasta la publicación de sus estatutos y renacimiento con personalidad jurídica plena, momento en el que con la convocatoria de elecciones a Presidencia y vocalías se inició la nueva y mas reciente etapa de nuestra corporación andaluza.

Desde este momento y siempre bajo la tutela de nuestra Presidenta electa, la Excma. Sra. Dª. Dolores Bejarano y su Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Rabel Hidalgo, he venido trabajando con total dedicación y lealtad para y por los intereses de los Graduados Sociales de Andalucía.

En 2010, el Colegio que Presido, con el apoyo del Consejo Andaluz, presento su candidatura ante el Consejo General para ser la sede de Congreso Nacional a celebrar en 2011, siendo elegida para la celebración del mismo, en Septiembre de 2011, y que se celebro con un enorme éxito y con una importante repercusión mediática e institucional que situaron a Andalucía como referente de los Graduados Sociales de España.

Convocadas en Diciembre de 2012, la elecciones a Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Andaluz y teniendo elecciones en el Colegio de Granada en el primer semestre de 2013, me replantee si era el momento de dar una paso al lado o si debía afrontar nuevos objetivos y renovar mis ilusiones al frente de colectivo. Decidí, tras comentarlo y compartirlo con mi Junta de Gobierno y con varios compañeros de distintos Colegios Andaluces, contactar y comunicarle a todos los Presidentes de los Colegios de Andalucía mi decisión de presentarme como candidato a Presidente Andaluz, nunca como oposición o contra nadie, sino como alternativa, con el mismo ánimo y espíritu de sumar y aportar al colectivo, convencido que mi dilatada experiencia, mi permanente y constante ilusión podrían ayudar al colectivo andaluz, convencido de que todos y cada uno de nosotros tenemos la suficiente capacidad y solvencia para estar al frente de nuestro Consejo, con responsabilidad y con lealtad institucional , sin personalismos , a la vez que esta decisión supusiera, tanto para mi como para los componentes del Consejo, continuidad y la vez renovación de proyectos y objetivos de nuestra institución colegial de ámbito regional.

P.- ¿Cuál han sido sus propuestas para obtener la confianza y ser elegido presidente? ¿Cuál destacaría como propuesta estrella?

R.- Las "propuestas" planteadas desde mi candidatura, no han sido diferentes sustancialmente a las de los demás candidatos, no tengo "propuesta estrella", ni me la he planteado tener en ningún momento. El Consejo Andaluz, es algo de todos los Graduados Sociales andaluces, y sus propuestas son los que necesitan y soliciten sus bases a través de sus representantes, o bien directamente, si así lo deciden hacer. Por ello, mi compromiso es acoger estas propuestas e intentar darles respuesta con la ayuda y la colaboración de los dieciséis Consejeros que componemos el Consejo.

En todo caso, si tuviera que identificar una "propuesta estrella", es mi puesta a disposición para abordar todas y cada una de las propuestas de los distintos Colegios, trabajar de forma comprometida y responsable como he venido haciendo hasta ahora como vocal, seguir desarrollando aquellos proyectos iniciados por mi antecesora y su equipo, mantener la unión del Consejo y su miembros, potenciar nuestra presencia institucional y hacer de este un Consejo sólido y representativo de todos los Colegios Andaluces y sus colegiados. Incentivando funciones, tareas y proyectos, que a modo individual algunos Colegios ya tienen desarrollados e implantados en sus respectivas circunscripciones, haciendo que estos gestionen y aporten, encabezando los mismos al resto de los Colegios de la comunidad autónoma, que no disponen de los mismos.

También abordando proyectos conjuntos, de difusión de la profesión colegiada, de formación especializada única que llegue a las ocho provincias por igual y que de otro modo no sería disponible provincialmente.

Otros proyectos que consideraría alcanzables y positivos, serían por ejemplo disponer de una "central de compras o proveedores", en unas condiciones óptimas y preferentes para el colectivo. Disponer de una Web con contenidos informativos validos, que traslade una imagen corporativa e institucional importante, que sea complementaria y portadora de servicios únicos que no solapen los que las propias Web colegiales aporten o contengan.

Sobre todo me gustaría conseguir que el Consejo Andaluz se convierta un colaborador de nuestra Administra-

Justicia Social nº 71.indd 33 16/05/13 13:55

ción pública socio-laboral y de la Jurisdicción Social, en mayor grado y con mayor intensidad que en la actualidad, que sea tenido en cuenta y consultado en temas propios de su ámbito profesional

P.- ¿Cuál será su equipo de trabajo más cercano y qué destacaría de ellos?

R.- No quiero ni pretendo tener un "equipo de trabajo" a modo de mini - consejo, quiero un Consejo que funcione como un equipo, todo el al completo, somos solamente 16 miembros, que además nos conocemos hace mucho tiempo y que compartimos objetivos ilusiones y proyectos. Sería un grave error entrar en personalismos o en definir grupos elitistas, que trasladaran la sensación de consejeros de primera y de segunda división, si se me permite el símil futbolístico. Lógicamente estatutariamente hay unos cargos a cubrir y unas responsabilices mas definidas, aunque mi intención no es cambiar a nadie, al menos cambiar por cambiar, mi confianza es absoluta y total sobre todos los componentes del Consejo, me consta su trabajo, su dedicación y su responsabilidad y por ello me merecen todos el mayor de los respetos. ¿Que todo es mejorable?, sin lugar a dudas, yo el primero. El único criterio que sigo a la hora de formar la Comisión Permanente es que de entre su cinco miembros haya la máxima representación provincial, evidentemente no podemos estar ocho, pero si que los cinco vocales de la comisión sean de cinco provincias diferentes.

P.- La problemática en los retrasos desproporcionados de los juzgados de lo social que estamos viviendo en Sevilla, ¿tiene en su agenda tratar este tema con la Consejería de Justicia?

R.- El problema de los retrasos de los procedimientos, no es un problema exclusivo de Sevilla, por desgracia es un problema de en mayor o menor medida todas las provincias, y no solo andaluzas sino del país. Esto no justifica este problema, pero hace del mismo un problema de la Jurisdicción a nivel nacional, que me consta preocupa y está siendo tratado con las mas altas instituciones.

Desconozco de primera mano el problema concreto de Sevilla, ya que no se me ha informado personalmente de ello desde mi toma de posesión el 1 de Febrero, pero si que puedo anticiparles que el pasado 6 de Marzo tuve la oportunidad de hablar unos minutos con el Secretario de Justicia, D. Pedro Izquierdo y el Presidente del TSJA, D. Lorenzo del Río, y nos emplazamos para en fechas próximas tener una reunión que valiera como toma contacto, para fijar acciones conjuntas, y por supuesto analizar y hacer llegar nuestros problemas e inquietudes profesionales, intentar consensuar soluciones o alternativas viables, por lo que sin duda alguna abordaremos esta situación de retrasos desproporcionados con quien corresponda de forma detallada y con el mayor rigor que merece, aunque me consta que ya que fue tratado el pasado 20 de Noviembre de 2012 en la visita realizada por la Presidenta saliente, acompañada entre otros del Presidente de Sevilla, en la que con toda seguridad ya se hizo llegar esta anómala situación al Sr. Consejero de Justicia.

En cuestiones de esta índole es donde el Consejo Andaluz, tienen que estar vigilante y activo especialmente, a esto es a lo que antes me refería como tener una mayor presencia y colaboración institucional, para que este tipo de acciones no tengan que ser o estar supeditadas a una cita concreta sino que se traten de forma habitual y periódica con los responsables de la respectiva consejería o jurisdicción correspondiente.

> No quiero ni pretendo tener un "equipo de trabajo" a modo de mini - consejo, quiero un Consejo que funcione como un equipo, todo el al completo, somos solamente 16 miembros, que además nos conocemos hace mucho tiempo y que compartimos objetivos ilusiones y proyectos

P.- Ya hay provincias que usan lexnet para la notificación telemática de los juzgados, e previsto a medio plazo el Consejo Andaluz tratar este tema con la Consejería de Justicia.

R.- Lexnet, empezó como un proyecto hace varios años y a tenido momentos de avances y retrocesos, se han realizado numerosas experiencias con diferentes colectivos, me consta que se han llevado a cabo experiencias piloto en algunos Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, este proyecto es hoy una realidad y por el mismo pasa el presente y futuro de las comunicaciones con la administración de Justicia y los Graduados Sociales como operadores jurídicos estamos llamados a integrarnos en el mismo, por mi parte ya me he permitido solicitar una cita al Secretario de la Sala de Gobierno del TSJA, como máximo responsable de los Secretarios Judiciales de Andalucía para tratar sobre la situación y las necesidades del sistema Lexnet, pautas y

Justicia Social nº 71.indd 34 16/05/13 13:55

plazos. Esta va a ser una primera toma de contacto que sin duda alguna tiene que ser la primera de varias que van a mantenerse con las distintas administraciones, principalmente autonómicas, que ayuden a la implementación del Lexnet en nuestros despachos.

P.- ¿Cual el su opinión sobre el sistema NOTESS? ¿Cómo ve la implantación de este sistema y la obligatoriedad de que nuestros clientes tengan que hacer uso de su certificado digital para asignarnos en el RED los CCC de sus empresas?

R.- Mi opinión profesional sobre el sistema de notificaciones de la TGSS, creo que es la de cualquier Graduado Social ejerciente. La TGSS en su línea de los últimos años viene desarrollando e implantando sistemas para facilitar la gestión al ciudadano a la vez que controlar y gestionar de forma mas eficaz sus competencias, cosa que me parece lógica y exigible incluso, pero que lo viene haciendo de espaldas a los operadores y profesionales que realmente en la practica somos los responsables de gestionar las cuestiones relativas a afiliación y recaudación. Siempre se hacen y desarrollan sistemas y procedimientos digitales y telemáticos que persiguen unos fines adecuados, pero al hacerse sin la intermediación y sin la colaboración de los verdaderos responsables de materializar estos procedimientos, repercuten en incidencias y problemas para el administrado y la administración, que los Graduados Sociales vivimos de primera mano y nos vemos obligados a compartir y soportar.

> Creo que no existe ninguna otra profesión que tenga una preparación académica y profesional tan dirigida y preparada para afrontar una situación de crisis como la actual

Me consta la interrelación y colaboración del CGCOGSE con las respectivas Direcciones Generales de la TGSS, su interés y búsqueda de acciones conjuntas que ayuden a los Graduados Sociales a implementar estos sistemas. El Consejo Andaluz poco o nada tiene que decir en este sentido, es competencialmente inadecuada su intervención, como todos sabemos.

P.- Deseándole toda la suerte para su mandato le gustaría añadir algo más.

R.- Muchas Gracias, aunque tengo la certeza que la suerte aunque bienvenida sea, no va a ser el factor determinante del éxito de este mandato, lo mas importante será que sigamos trabajando como se ha venido haciendo hasta ahora, unidos y en una sola dirección con la colaboración y la aportación de todos los Colegios Andaluces, sin distinción de grandes, medianos y pequeños, solo de este modo seguiremos cosechando éxitos y reconocimiento institucional. Única y verdadera aportación, con las que el Consejo Andaluz, entiendo puede contribuir a ayudar a la profesión y a los Graduados Sociales andaluces.

Somos un colectivo importante, somos una profesión consolidada, somos unos profesionales necesarios para una sociedad que se llame avanzada. Asistimos gestionamos y amparamos en nuestros despachos a cientos de miles de empresas, autónomos y ciudadanos, damos trabajo a miles de trabajadores que detrás tienen una familia y aportamos a la sociedad una marchamo de calidad en la prestación de servicios profesionales en materias tan sensibles, como importantes como son todas la relacionadas con las relaciones laborales y las prestaciones sociales. Asistiendo y representando técnicamente ante la jurisdicción social, con un especial dominio y conocimiento de las materias jurídicas socio-laborales.

Creo que no existe ninguna otra profesión que tenga una preparación académica y profesional tan dirigida y preparada para afrontar una situación de crisis como la actual, que hacen de su labor un referente y de su implicación social un ejemplo, hecho que desde nuestras distintas administraciones han de valorar y considerar como un valor añadido.

Por todo esto os invito a seguir trabajando y a seguir desempeñando nuestra labor profesional con rigor y profesionalidad, desde el Consejo Andaluz vamos a trasladar esta imagen a nuestras instituciones y vamos a exigir su correspondencia.

Entre todos seguiremos avanzando y haciendo profesión.

Por ultimo agradecer al Colegio de Sevilla, brindarme esta oportunidad de dirigirme a un colectivo tan importante y tan numeroso, muestra que evidencia un trabajo bien hecho, tanto de sus dirigentes y de sus colegiados, esta es la línea en la que debemos trabajar todos, por y para ello me pongo desde estas líneas a vuestra entera disposición como nuevo Presidente del Consejo de todos los Graduados Sociales Andaluces.

Recibid mi más sincero y cordial saludo.

Justicia Social nº 71.indd 35 16/05/13 13:55

Tribunal Supremo

(Sala de lo Social, Sección 1ª).Sentencia de 4 diciembre 2012
JUR\2013\67068

UNIFICACIÓN DE DOCTRINA: inexistencia de contradicción por ser diferentes los hechos; determinación de la contingencia de las prestaciones por muerte y supervivencia en supuesto de suicidio del trabajador, por el estado de ansiedad que padecía debido a la imputación en procedimiento penal y a la incoación de expediente disciplinario derivadas de hechos ocurridos durante una huelga. VOTO PARTICULAR.

Jurisdicción: Social

Recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 3711/2011

Ponente: Excmo Sr. Jordi Agustí Juliá

Voto particular que formula el Magistrado Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana, al que se adhiere el Magistrado Excmo. Sr. D. Antonio Martín Valverde.

El TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por «Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal» (TUSSAM) contra la Sentencia de fecha 22-09-2011, del TSJ de Andalucía, sede en Sevilla, dictada en autos promovidos por los beneficiarios contra la recurrente y otras, sobre determinación de contingencia.

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a cuatro de Diciembre de dos mil doce.

Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado Don José Ruymán Torcelli García en nombre y representación de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL contra la sentencia dictada el 22 de septiembre de 2011 (PROV 2011, 376439) por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en recurso de suplicación nº 186/11 , interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de junio de 2010, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en autos núm. 554/09, seguidos a instancias de contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FREMAP, TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA (TUSSAM) sobre PRESTACIONES.

Ha comparecido en concepto de recurrido el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representado por el Letrado Don Andrés Ramón Trillo García, representados por el Letrado Don Rafael Sánchez Barriga Peñas, FREMAP, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61 representada por el Letrado Don Florentino Gómez Campoy.

Justicia Social nº 71.indd 36 16/05/13 13:55

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Jordi Agusti Julia,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Con fecha 19 de junio de 2010 el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla dictó sentencia , que posteriormente fue aclarada por auto de fecha 23 de junio de 2010 , constando los siguientes hechos que se declararon probados: " **1º** .- D. Rosendo , nacido el día NUM000 -1971 y con DNI NUM001 , ha figurado afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el número NUM002 . Prestó servicios por cuenta de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA (TUSSAM), con la categoría profesional de conductor de autobús desde el día 27-3-2000. No consta que ostentara cargo de representación legal de los trabajadores en la empresa como tampoco su afiliación a organización sindical alguna. La indicada entidad tiene concertada la cobertura de los accidentes de trabajo de sus empleados con Mutua Fremap. Los días 11 y 12 de enero de 2005 D. Rosendo precisó asistencia médica por presentar una crisis de ansiedad tras sufrir un accidente de tráfico mientras realizaba su trabajo. En marzo de 2007 D. Rosendo precisó una asistencia sanitaria por dolencia abdominal que los facultativos atribuyeron a una situación de estrés laboral. En abril de 2007, el especialista en Aparato Digestivo que trataba a D. Rosendo de su dolencia, recomendaba que quedara sometido a un horario de trabajo fijo que le permitiera seguir un horario fijo de comidas. **2º.-** El día 21- 5-2007 tuvo lugar una huelga en el seno de TUSSAM, durante la cual se produjeron diversos daños a bienes de la empresa. D. Rosendo fue detenido por la Policía Nacional cuando se dirigía a su centro de trabajo a secundar la huelga. Tras permanecer detenido en dependencias policiales fue puesto a disposición judicial que decretó su puesta en libertad con cargos. Como consecuencia de estos hechos, el Juzgado de Instrucción número 13 de Sevilla tramitó diligencias previas seguidas con el número 3425/2007, en las que D. Rosendo figuraba como imputado. Mediante auto de fecha 20-6-2007 el indicado Juzgado acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones por falta de autor conocido. TUSSAM se había personado en dicho procedimiento penal, recurriendo en reforma el auto de sobreseimiento. El recurso fue desestimado por auto de fecha 30-7-2007. Contra la anterior resolución se interpuso por TUSSAM recurso de apelación el cual fue estimado. Consecuencia de ello, y reaperturada la causa, el día 26-2-2008, el Juzgado de Instrucción número 13 de Sevilla llevó a cabo una rueda de reconocimiento en la que participó D. Rosendo como imputado. El testigo que debía identificar a las personas involucradas en los hechos investigados no identificó a D. Rosendo como uno de ellos. Por la representación procesal de TUSSAM se solicitó la realización de otras diligencias de investigación que fueron rechazadas por el Juez Instructor. A la vista del resultado de las actuaciones, el Ministerio Fiscal emitió informe solicitando el sobreseimiento provisional de las actuaciones. El día 7-4-2008 se dictó auto de sobreseimiento. Contra la anterior resolución TUSSAM interpuso recurso de reforma, el cual fue desestimado por auto de fecha 27-11-2008. Interpuesto recurso de apelación por TUSSAM éste fue desestimado. Durante la tramitación de las diligencias previas, la prensa vino recogiendo declaraciones de responsables de TUSSAM, en las que se expresaba que la empresa estaba a la espera del resultado del procedimiento penal para resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a los trabajadores imputados. Igualmente se recogían noticias y declaraciones en las que tratando el tema de la negociación colectiva y las relaciones entre sindicatos y empresa, se aludía siempre a la situación de los trabajadores que estaban incursos en procedimiento penal. En concreto, y en relación a D. Rosendo , tras su detención, se procedió a la incoación de expediente disciplinario. De esta forma, el 6-7-2007 la empresa dirigió a D. Rosendo escrito en el que se le informaba de la incoación de expediente disciplinario, se le describían los cargos (lanzar objetos contundentes contra los autobuses el día 21-5-2007) y se le daba un plazo de 5 días para alegaciones. El día 12-7-2007 D. Rosendo presentó escrito de alegaciones negando su participación en los hechos. El día 18-7-2007 la empresa le dirigió nuevo escrito en el que se le informaba de la suspensión del expediente hasta la resolución del procedimiento penal pendiente. El día 3-4-2008, el vicepresidente de TUSSAM firmo un documento asumiendo una serie de compromisos, condicionados a que se desconvocara la huelga prevista para la feria 2008. Entre tales compromisos se encontraba el referido a los trabajadores imputados en la causa penal por los hechos ocurridos en mayo de 2007, según el cual la empresa resolvería los expedientes disciplinarios de estos trabajadores una vez finalizado el procedimiento penal, comprometiéndose a que estos expedientes no supondrían la extinción de la relación laboral de los trabajadores afectados. El Comité de Empresa con-

Justicia Social nº 71.indd 37 16/05/13 13:55

testó elaborando nueva propuesta que en lo referente a los expedientes disciplinarios incluía que, de no declararse responsabilidad penal, la empresa archivaría definitivamente los expedientes disciplinarios y que, de declararse responsabilidad penal, la empresa sancionaría los hechos como máximo, como falta grave. El día 19 de mayo de 2009, la empresa adoptó la decisión de archivar el expediente disciplinario incoado a D. Rosendo como consecuencia del archivo del procedimiento penal. La decisión no pudo ser notificada al trabajador por cuanto éste ya había fallecido. **3º.-** El día 22-5-2007 inició proceso de incapacidad temporal por contingencia común con diagnóstico de "estado de ansiedad". Durante el proceso de incapacidad temporal fue atendido por el Equipo de Salud Mental así como por el servicio de Medicina Interna que efectuaba seguimiento y control de la dolencia digestiva. Una y otra dolencia era conectada por los distintos facultativos que atendían a D. Rosendo con la situación de estrés que padecía debido a la imputación en el procedimiento penal y a su situación en la empresa. D. Rosendo obtuvo el alta por mejoría el día 2-5-2008. El día 6-5-2008 D. Rosendo presentó escrito en la empresa dirigido a la Gerencia solicitando la asignación al turno fijo de mañana por motivos de salud. Se solicitó informe del Departamento de Prevención y Comisión de Asuntos Sociales, decidiéndose no conceder el turno solicitado por no estar suficientemente justificada la petición. D. Rosendo reiteró la petición el 3-6-2008, no siendo atendida. **4º.-** Reincorporado D. Rosendo a su puesto de trabajo como conductor, el día 5-11-2008, D. Rosendo , dentro de su turno de trabajo y conduciendo un autobús sin pasajeros, salió de su ruta y se tomó la N-630 sentido a Mérida. Durante el trayecto, estacionó en un área de descanso próxima a una gasolinera y llamó por teléfono al Servicio de emergencia 112, manifestando desconocer donde estaba, y que se encontraba muy nervioso y agobiado. Una dotación de la Guardia Civil se dirigió al lugar donde se encontraba D. Rosendo . Se comprobó que D. Rosendo no se encontraba bajo los efectos de bebidas alcohólicas. **5º.-** El día 6- 11-2008 D. Rosendo inició proceso de incapacidad temporal por contingencia común con diagnóstico de ansiedad. El día 18-11- 2008 D. Rosendo falleció. La causa del fallecimiento fue el suicidio. El lugar en el que se produjo el fallecimiento fue su propio domicilio. **6º.-** El fallecimiento de D. Rosendo , ha dado lugar a una pensión de viudedad a favor de Dña. Lidia y a dos prestaciones de orfandad a favor de los menores Regina y Julio , reconocidas por el INSS y sobre una contingencia de accidente no laboral. Contra la anterior resoluciones formuló reclamación previa impugnando la contingencia de las prestaciones, la cual fue desestimada. **7º.-** En relación al fallecimiento de D. Rosendo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no ha efectuado actuación alguna, no existiendo en sus archivos antecedentes relacionados con este trabajador".

En dicha sentencia aparece la siguiente parte dispositiva: "Que ESTIMANDO la demanda que en materia de DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA ha sido interpuesta por DÑA. Lidia , y por los menores Julio y Regina , contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M., debo declarar y declaro que la contingencia de las prestaciones de viudedad y orfandad a las que dio lugar el fallecimiento de D. Rosendo derivan de accidente de trabajo, condenando a los demandados, en el ámbito de su respectiva responsabilidad a estar y pasar por esta declaración".

SEGUNDO

La citada sentencia fue recurrida en suplicación por TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M. ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, la cual dictó sentencia en fecha 22 de septiembre de 2011 (PROV 2011, 376439) , en la que consta el siguiente fallo: "Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SAM (TUSSAM) , y con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por la MUTUA FREMAP ATEPSS 61 contra la sentencia de fecha 19/06/2010 aclarada por auto de fecha 23/06/2010, dictada por el Juzgado de lo Social número OCHO de los de SEVILLA en virtud de demanda sobre Seguridad Social, formulada por DÑA. , y sus menores ,contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, MUTUA FREMAP ATEPSS 61, y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SAM (TUSSAM), debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida".

TERCERO

Por la representación de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM) se formalizó el presente recurso de casación para la unificación de doctrina que tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal el 3 de noviembre de 2011. Se aporta como sentencia contradictoria con la recurrida (PROV 2011, 376439) la dictada por la Sala de lo Social

Justicia Social nº 71.indd 38 16/05/13 13:55

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en fecha 19 de mayo de 2011 (PROV 2011, 268651).

CUARTO

Por providencia de esta Sala de fecha 13 de abril de 2012 se admitió a trámite el presente recurso, dándose traslado del escrito de interposición y de los autos a la representación procesal de la parte recurrida para que formalice su impugnación en el plazo de diez días.

QUINTO

Evacuado el traslado de impugnación por el Ministerio Fiscal se emitió informe en el sentido de considerar el recurso IMPROCEDENTE, e instruido el Excmo. Sr. Magistrado Ponente se declararon conclusos los autos, señalándose para votación y fallo el día 27 de noviembre de 2012, fecha en que tuvo lugar. En la votación correspondiente el Sr. Jose Manuel Lopez Garcia de la Serrana de la Serrana mantuvo una posición opuesta al criterio mayoritario, y anunció la formulación de voto particular, por lo que la ponencia de este asunto fue asumida por el Sr. Jordi Agusti Julia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

1. La demandante ha interesado que se declare que las prestaciones por muerte y supervivencia reconocidas como consecuencia del fallecimiento de su esposo, derivan de riesgo profesional. El Juzgado de lo Social nº 8 de los de Sevilla ha estimado su pretensión, e interpuesto recurso de suplicación por la empresa demandada y por la entidad aseguradora codemandada, éste ha sido desestimado por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla de fecha 22 de septiembre de 2011 (PROV 2011, 376439) (recurso 186/2011).

2. Consta acreditado -según se desprende del relato de hechos probados de la sentencia de instancia no modificado en suplicación- que el trabajador fallecido, con la categoría profesional de conductor de autobús, para "Transportes Urbanos de Sevilla" (TUSSAM), los días 11 y 12 de enero de 2005 precisó asistencia médica por presentar una crisis de ansiedad tras sufrir un accidente de tráfico mientras realizaba su trabajo, que en marzo de 2007 precisó nueva asistencia sanitaria por dolencia abdominal que los facultativos atribuyeron a una situación de estrés laboral, y que abril de 2007 el especialista que le trataba de su dolencia recomendaba que quedara sometido a un horario de trabajo fijo que le permitiera seguir un horario fijo de comidas. Posteriormente, el día 21 de mayo de 2007 tuvo lugar una huelga en el seno de la empresa demandada, durante la cual se produjeron diversos daños a bienes de la empresa. El trabajador fallecido fue detenido por la Policía Nacional cuando se dirigía a su trabajo a secundar la huelga, y tras permanecer detenido en dependencias policiales fue puesto a disposición judicial que decretó su puesta en libertad con cargos.

Como consecuencia de estos hechos, el Juzgado de Instrucción n º 13 de los de Sevilla tramitó diligencias previas seguidas con el número 3425/2007 en las que el fallecido figuraba como inculpado. Mediante auto de fecha 20 de junio de 2007 , el Juzgado acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones por falta de autor reconocido, recurriéndose en reforma dicho auto por la empresa demandada y siendo desestimado por auto de 30 de julio de 2007. Interpuesto recurso de apelación por la empresa fue estimado y, como consecuencia de ello, y reaperturada la causa, el día 26 de febrero de 2008, el Juzgado de Instrucción llevó a cabo una rueda de reconocimiento en la que participó el fallecido como imputado. El testigo que debía identificar a las personas no involucradas no identificó al fallecido como uno de ellos. A la vista del resultado de las actuaciones el Ministerio Fiscal emitió informe solicitando el sobreseimiento provisional de las actuaciones, dictándose auto de sobreseimiento el 7 de abril de 2008 . Contra esta resolución recurrió en reforma la empresa demandada, y desestimado este recurso, por auto de fecha 27 de noviembre de 2008, interpuso nuevo recurso, ahora de apelación, que fue igualmente desestimado.

Durante la tramitación de las expuestas diligencias, la prensa vino recogiendo declaraciones de responsables de la empresa demandada, en las que se expresaba que se estaba a la espera del resultado del procedimiento penal para resolver sobre la imposición de las medidas disciplinarias a los trabajadores imputados. En concreto y con respecto al trabajador fallecido, tras su detención, se procedió a la incoación de expediente disciplinario, remitiéndole la empresa el 6 de julio de 2007 escrito en el que se le informaba de la incoación de expediente disciplinario, describiendo los cargos (lanzar objetos contundentes contra los autobuses el día 21 de mayo de 2007) y se le daba un plazo de 5 días para alegaciones. El día 12 de julio de 2007 presentó el trabajador escrito de alegaciones negando su participación en los hechos, dirigiéndole la empresa nuevo escrito el día 18 de julio de 2007 en el que se le informaba de la suspensión del expediente hasta la resolución del procedimiento penal pendiente. Tras la asunción por la empresa de una serie

Justicia Social nº 71.indd 39 16/05/13 13:55

de compromisos, condicionados a que se desconvocara la huelga prevista para la feria 2008, y entre tales compromisos el de resolver los expedientes disciplinarios de los trabajadores imputados penalmente, una vez finalizado el procedimiento penal, el día 19 de mayo de 2009, la empresa adoptó la decisión de archivar el expediente disciplinario incoado al trabajador fallecido, decisión que no le pudo ser notificada, al haber ya fallecido.

En fecha 22 de mayo de 2007, el trabajador inició proceso de incapacidad temporal por contingencia común con diagnóstico de "estado de ansiedad". Durante este proceso fue atendido por el Equipo de Salud mental así como por el servicio de Medicina Interna que efectuaba seguimiento y control de la dolencia digestiva. Una y otra dolencia era conectada por los distintos facultativos que atendían al trabajador con la situación de estrés que padecía debido a la imputación en el procedimiento penal y a su situación en la empresa. El día 6 de mayo de 2008, el trabajador solicitó de la empresa demandada la asignación al turno fijo de mañana por motivos de salud. Se solicitó informe del Departamento de Prevención y Comisión de Asuntos Sociales, decidiéndose no conceder el turno solicitado por no estar suficiente justificada la petición. El trabajador reiteró la petición el 3 de junio de 2008 no siendo atendida. Reincorporado el día 5 de noviembre de 2008 a su puesto de trabajo como conductor, dentro de su turno de trabajo y conduciendo un autobús sin pasajeros salió de su ruta y se tomó la N-630 sentido a Mérida. Durante el trayecto, estacionó en un área de descanso próxima a una gasolinera y llamó por teléfono al Servicio de emergencia 112, manifestando desconocer donde estaba, y que se encontraba muy nervioso y agobiado. Una dotación de la Guardia Civil se dirigió al lugar donde se encontraba el trabajador. Se comprobó que no estaba bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Al día siguiente, 6 de noviembre de 2008, inició proceso de incapacidad temporal por contingencia común con diagnóstico de ansiedad, falleciendo el día 18 de noviembre de 2008 en su propio domicilio, siendo la causa del fallecimiento el suicidio.

3. Tras rechazar la revisión de hechos probados que instaban la demandada y codemandada recurrente, la Sala de suplicación, partiendo de la narración fáctica, que en los sustancial se ha expuesto anteriormente, concluye en que el trabajador fallecido se había encontrado inmerso en un clima de conflictividad laboral importante, por haber comenzado una huelga en la empresa el día 21 de mayo de 2007, en cuyo seno se produjeron incidentes importantes con actuaciones penales, incluida la detención del trabajador, que fue imputado penalmente y como tal participó en una rueda de reconocimiento, siguiéndose igualmente por la empresa actuaciones disciplinarias, cuyo resultado final de archivo del expediente, por archivo de la causa penal, no llegó a conocer el trabajador a causa de su fallecimiento. Razona la Sala, que en el contexto de conflictividad laboral descrito, y pocos días después del comienzo de la huelga, el trabajador inició un proceso de incapacidad temporal por ansiedad, del que causó alta por mejoría, no resultando difícil conectar causalmente este proceso de incapacidad temporal, a pesar de que se tramitó por enfermedad común, con el ejercicio profesional, por la vía del artículo 115.2 e) de la Ley General de Seguridad Social (RCL 1994, 1825) , dado que con anterioridad no consta ningún proceso previo de incapacidad temporal por enfermedad mental. Destaca la Sala, que el trabajador obtuvo el alta por mejoría y comenzó de nuevo a trabajar, pero que a pesar de su reincorporación a la empresa, continuaba abierto el proceso penal y el disciplinario y la empresa le denegó el cambio de turno a fijo de mañana que por motivos de salud había solicitado, de manera que volvió a iniciar proceso de incapacidad temporal, con diagnóstico de ansiedad, tras el relatado episodio de pérdida de facultades psíquicas y capacidad volitiva. En estas condiciones, concluye y coincide la Sala de suplicación, con la sentencia de instancia, en que dado que antes del inicio de la problemática laboral no existe constancia de enfermedad mental del trabajador, en la exclusiva relación del suicidio con la problemática laboral, cuyas consecuencias para el trabajador no terminaron con la huelga, dado que sus derivaciones se arrastraron hasta el final de sus días, pues hasta el omento se supo inmerso en un expediente disciplinario, cuyo final favorable no llegó a conocer.

Como conclusión final, sienta la Sala de suplicación, que "de todo lo expuesto, bien por la vía del

Artículo 115.1 de Ley General de la Seguridad Social , por considerar la enfermedad mental del trabajador que le llevó a quitarse la vida, como derivada directamente del quehacer laboral por aplicarse la presunción que tal norma contiene al no haberse acreditado que causa distinta a la de trabajo produjera la dolencia que le llevó al suicidio, bien por la vía del

Artículo 115.2 e) de la misma ley , entendiéndose que la dolencia mental que padecía el trabajador y que le llevó a quitarse la vida fue contraída por la realización del trabajo y tuvo por causa exclusiva la ejecución de este, se desprende que el fallecimiento del trabajado deriva de accidente de trabajo."

4. Contra dicha sentencia de suplicación, interpone recurso de casación para la unificación de doctrina la empresa demandada, aportando como sentencia de

Justicia Social nº 71.indd 40 16/05/13 13:55

contraste la dictada por la misma Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 19 de mayo de 2011 (PROV 2011, 268627) (recurso 2231/2010). En esta sentencia, el trabajador demandante, conductor- perceptor, igualmente para la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla" (TUSSAM), en fecha 22 de mayo de 2007 inició proceso de incapacidad temporal por contingencias comunes, permaneciendo en dicha situación hasta el 16 de mayo de 2008, fecha en que fue dado de alta por control INSS, duración doce meses. Incoado de oficio expediente administrativo, el trabajador fue reconocido por el EVI que el 10 de noviembre de 2008 emite informe de valoración médica en el que se consigna que asegurado padece trastorno adaptativo secundario a proceso vital estresante (problemática laboral : huelga, arresto, juicios repetidos que desestiman el caso y empresa que recurre manteniendo causa abierta) reacción depresiva prolongada, considerándole, en atención a la medicación, limitado para tareas de riesgo para si y para terceros, indicándose que probablemente si se solucionan los problemas judiciales, dada la edad del paciente, se resolverán los problemas por lo que es revisable. El expediente finalizó mediante resolución del INSS de fecha 14 de noviembre de2008, que declaró al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual, y disconforme con la contingencia declarada, el trabajador solicitó se declarase el origen profesional de la situación de incapacidad permanente, siendo desestimada su reclamación. Consta probado, que efectuada convocatoria de huelga en la empresa TUSSAM del 21 al 27 de mayo de 2007, el día 21 de mayo el trabajador fue detenido por la policía nacional por haber sido visto -según el atestado policial- arrojando piedras contra los autobuses en la Avenida de Andalucía, y habiéndose incoado para la averiguación de los hechos Diligencias Previas núm. 425/2007 por el Juzgado de Instrucción núm. 13 de los de Sevilla en las que el 7 de abril de 2008, recayó auto de sobreseimiento provisional y archivo, que fue recurrido en reforma y subsidiaria apelación por la empresa, confirmándose el mismo por Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla de 11 de marzo de 2008 .

La empresa incoó en julio de 2007 expediente disciplinario al trabajador por causar daños materiales durante la jornada de huelga, suspendiéndose su tramitación hasta tanto se resolviera el procedimiento penal cuyo archivo determinó, asimismo, el del expediente, lo que se comunicó al trabajador, mediante burofax, el 19 de mayo de 2009. El trabajador tenía asignado, el día 21 de mayo de 2007, servicios mínimos en jornada que comenzaba a las 15 horas, habiendo puesto la empresa a disposición de la plantilla distintos mecanismos (telefónicos e informáticos) para informar a los trabajadores del mantenimiento o no de la convocatoria de huelga y del turno atribuido a cada uno para el caso de que la misma se desconvocara.

5. Habiendo reclamado el trabajador que la incapacidad permanente total declarada se reconociera como derivada de accidente de trabajo, la demanda fue desestimada en la instancia, e interpuesto recurso de suplicación, fue asimismo desestimado por la sentencia de contraste. La Sala de suplicación, tras hacer referencia a la definición del accidente de trabajo que efectúa el artículo 115.1 de la Ley General de la Seguridad Social , y a la presunción que establece el apartado 3 del propio artículo 115 de la misma LGSS (RCL 1994, 1825) , razona que : "resultando incontrovertido que el presente supuesto los hechos de los que se dice derivan las secuelas psicológicas del actor, se producen durante el período de huelga, en horas en las que aquél no se encontraba prestando los servicios mínimos para los que fue designado, y teniendo en cuenta asimismo que el demandante ni se hallaba en las dependencias de la empresa realizándolos ni en sus cometidos de conducción, y de produjeron fuera del horario para l que estaba prevista su prestación de servicios, hallándose en acciones relacionadas exclusivamente con la huelga de la que era partícipe, debe concluirse que, con independencia del resultado de las Diligencias Penales y disciplinarias que le fueron incoadas, resulta evidente que los hechos se produjeron en circunstancias totalmente ajenas a las que determinan cualquiera de los supuestos de accidente de trabajo previstos en el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social , cuya infracción se denuncia, y con ruptura del nexo causal, como así entendió en caso análogo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 24-2-1998."

SEGUNDO

1. La parte recurrida, viuda del trabajador fallecido, al impugnar el recurso, niega que entre las sentencias comparadas se de la necesaria contradicción, afirmación que comparte el preceptivo informe del Ministerio Fiscal.

2. Con carácter previo, pues, la primera cuestión que ha de resolver la Sala es la referente a la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina, comprobando si entre las resoluciones contrastadas concurre la necesaria contradicción que exige el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144 y 1563) ; y esta contradicción requiere que las resoluciones que se comparan contengan pronunciamientos distintos

Justicia Social nº 71.indd 41 16/05/13 13:55

sobre el mismo objeto, es decir, que se produzca una diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales y, aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el precepto citado, que respecto de los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de las decisiones pese a tratarse de "hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales". Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la contradicción no surge de una comparación abstracta de doctrinas, al margen de la identidad de las controversias, sino de una oposición de pronunciamientos concretos recaídos en conflictos sustancialmente iguales, según ha declarado la Sala en sentencias de 9 de febrero de 2004 (RJ 2004, 2893) (Rec. 2515/2003); 10 de febrero de 2005 (AS 2005, 1203) (Rec. 914/2004); 15 de noviembre de 2005 (RJ 2006, 2572) (Rec. 4922/2004); 24 de noviembre de 2005 (RJ 2006, 3004) (Rec. 3518/2004); 29 de noviembre de 2005 (RJ 2006, 2879) (Rec. 6516/2003); 16 de diciembre de 2005 (Rec. 338020/04); 3 de febrero de 2006 (RJ 2006, 4373) (Rec. 4678/2004); 6 de febrero de 2006 (RJ 2006, 4381)) (Rec. 4312/2004); 7 de febrero de 2006 (RJ 2006, 2833) (Rec. 1346/2005); 28 de febrero de 2006 (Rec. 5343/2004); 15 de septiembre de 2008 (Rec. 1126/2007) y 24 de septiembre de 2008 (RJ 2008, 6592) (Rec. 1523/2007).

TERCERO

1. Si bien es cierto que las dos sentencias comparadas resuelven supuestos de determinación de contingencia, y existen elementos comunes entre las mismas, ya que se trata de trabajadores que prestaban servicios como conductores para la misma empresa -Transportes Urbanos de Sevilla- y en ambas sentencias se parte de la huelga de transportes acaecida en la ciudad de Sevilla el día 21 de mayo de 2007, los dos trabajadores fueron detenidos simultáneamente, iniciándose diligencias previas con imputación penal inicial -si bien con resolución final de sobreseimiento de las actuaciones- e incoación de sendos expedientes disciplinarios, iniciando ambos trabajadores proceso de incapacidad temporal por estrés laboral el día 22 de mayo de 2007, que terminó en la sentencia de contraste con la declaración de incapacidad permanente y en el de la recurrida con el fallecimiento por suicidio, basta con la descripción de lo declarado probado en cuanto a los elementos fácticos soporte de la declaración judicial que efectúa cada una de las sentencias, tal como ha quedado reflejado en el primero de los fundamentos de la presente resolución, para poner de manifiesto la existencia de profundas diferencias entre los dos casos, de lo que deviene que las situaciones contempladas no sean homologables a los fines de la unificación doctrinal que con este excepcional recurso se persiguen. Como ha venido señalando reiteradamente esta Sala, en supuestos varios, entre otras en las sentencias de 10 de mayo de 2005 (RJ 2005, 6151) (rec. 6082/2003) y 30 de octubre de 2007 (RJ 2008, 869) (rec. 1766/2006), aun cuando pueda ser patente que las dos sentencias comparadas hayan contemplado una misma realidad, "lo cierto es que la proyección de esta realidad en el proceso es diferente y en esa discrepancia entre la verdad material y la procesal debe primar esta última a efectos de la contradicción, ya que no se comparan los hechos en sí mismos, sino los hechos tal como aparecen acreditados en las sentencias y si éstas deciden sobre apreciaciones fácticas distintas, no habrá contradicción a efectos doctrinales, que es la que interesa en este recurso, aunque puede haberla respecto a la versión de los hechos, que quedan fuera de la finalidad unificadora. No se trata sólo de que la relación fáctica de la sentencia recurrida sea más detallada que la sentencia de contraste, sino de que en aquella sentencia se introducen datos relevantes que no constan en la segunda"

2. En efecto, en primer lugar, consta en la sentencia recurrida, que tras ser recurrido el auto de archivo provisional de las actuaciones penales, se llevó a cabo una rueda de reconocimiento en la que participó el trabajador, no siendo identificado por el testigo como una de las personas involucradas en los hechos, extremo éste que no consta en la sentencia de contraste. Pero más importantes son las diferencias existentes en la evolución del proceso de incapacidad temporal en uno y otro caso. Así, además de que en el supuesto de la sentencia recurrida la salud del trabajador ya venía estando afectada psíquicamente por el trabajo, antes de la baja de 22 de mayo de 2007 , primero por una crisis de ansiedad derivada de accidente de tráfico, y después por trastornos digestivos siendo la causa el estrés laboral, y nada se refiere con respecto a la situación de salud del trabajador anterior a la citada fecha en la sentencia de contraste, resulta que en dicha sentencia consta que el trabajador fue dado de alta por control INSS al haber agotado los 12 meses de duración, iniciándose de oficio expediente administrativo para el reconocimiento de incapacidad permanente por enfermedad común. Por el contrario, en la sentencia recurrida, tras el alta por mejoría en fecha 2 de mayo de 2008 , el trabajador se reincorporó al trabajo, y cuatro días después solicitó la asignación al turno de mañana por motivos de salud, lo que le fue denegado por la empresa por estimar que no estaba suficientemente justificada la petición, que reiteró sin ser atendida, y el día 5 de noviembre de 2008,

Justicia Social nº 71.indd 42 16/05/13 13:55

cuando desempeñaba su trabajo como conductor de un autobús sin pasajeros sufrió el episodio de ansiedad con pérdida de facultades psíquicas y capacidad volitiva ya descrito en el fundamento jurídico primero de esta resolución, lo que motivó una nueva baja e inicio de proceso de incapacidad temporal al día siguiente por ansiedad, falleciendo 12 días mas tarde siendo la causa de fallecimiento el suicidio. Pues bien, no sólo es el hecho puntual de la detención policial, la imputación penal y la incoación de expediente disciplinario, lo que ha llevado a la Sala de suplicación en la sentencia recurrida a estimar existente la relación de causalidad entre el quehacer laboral y el suicidio del trabajador, y en definitiva como contingencia la de accidente de trabajo, sino también -y significativamente- todas estas circunstancias que se han relatado y que no concurren en el caso de sentencia de contraste, razón por la cual ésta entendió inexistente el nexo causal y denegó la declaración de contingencia de accidente de trabajo de la incapacidad permanente reconocida.

3. En definitiva, se trata de dos sentencias que, en sendos supuestos particulares y concretos, adoptaron decisiones de signo diverso, con relación a la determinación de contingencia, en atención a las respectivas circunstancias acreditadas en cada uno de los procesos con respecto a dicha determinación, por lo cual -como ya se anticipó- no puede hablarse de discrepancia doctrinal alguna que precise de unificación.

CUARTO

1. Los razonamientos procedentes conllevan -de conformidad con la propuesta del Ministerio Fiscal- a desestimar en este momento procesal, por falta del requisito ineludible de contradicción, el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa demandada, con pérdida del depósito constituido para recurrir, imposición de las costas a la recurrente, y dando a las consignaciones, en su caso efectuadas, el destino legal acorde con los pronunciamientos de esta sentencia (artículos 226 y 233.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144 y 1563)).

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por el Letrado D. José Ruymán Torcelli García, en nombre y representación de **"TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL" (TUSSAM),** contra la sentencia dictada el día 22 de septiembre de 2011 (PROV 2011, 376439) por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso de suplicación 186/2011 , que a su vez había sido formulado frente a la sentencia que, con fecha 19 de junio de 2010, pronunció el Juzgado de lo Social número 8 de los de Sevilla , en los autos número 554/2009, seguido por determinación de contingencia, a instancia de Dª y los menores contra **"TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL" (TUSSAM),Mutua FREMAP, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** Declaramos la firmeza de la Sentencia recurrida. Con imposición de costas a la recurrente, pérdida de depósito y dando a las consignaciones efectuadas el destino legal que corresponda.

Devuélvanse las actuaciones al Órgano Jurisdiccional de procedencia ,con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la COLECCIÓN LEGISLATIVA, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Justicia Social nº 71.indd 43 16/05/13 13:55

Dña. Margarita Guerrero Ramos
Vocal de la Junta de Gobierno

Creación del registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para trámites y actuaciones por medios electrónicos

Apuntes sobre el sistema de remisión electrónica de datos, notificaciones y comunicaciones en el ámbito de la Seguridad Social y sobre la creación del registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para trámites y actuaciones por medios electrónicos:

Desde estas líneas, nos planteamos dos cuestiones relativa al sistema de remisión electrónica, notificación, comunicaciones y registro electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Seguridad Social, regulados en las Ordenes ESS/484/2013, ESS485/2013 y 486/2013, todas de 26 de marzo publicadas en el BOE de 28 de marzo de 2013,

1) ¿Va en contra de los intereses de los graduados sociales colegiados al invadir su parcela de exclusividad?

2) ¿Todas las microempresas del reino de España tiene medios y conocimientos para poder cumplir con lo obligado en ellas?

1) Tenemos que responder en cuanto a las competencias profesionales categóricamente que SI. Por lo tanto urge que nuestro Excmo. Consejo General de Graduados Sociales de España, analice jurídicamente la invasión de competencias que supone, un registro de apoderamiento abierto para un tercero, que viene a asumir la posición del GS en la relación CLIENTE-TGSS.

Tanto en la forma, pues creemos infringido el principio de jerarquía normativa ya que la orden no sólo desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización sino que también introduce un nuevo concepto jurídico que es la representación legal empresarial.

Y para esta materia, el GS tiene competencias exclusivas y excluyentes en materia de liquidación de Seguros Sociales y las normas reguladoras de la implantación de notificaciones, remisión de datos y registro electrónico son por tanto contrarias a la reserva de ley.

Como en el fondo del asunto, dejando una puerta abierta, al intrusismo profesional , incluso para personas no adscritas a ningún colegio profesional, en perjuicio de los administrados sin lugar a dudas, toda vez, que nuestra profesión está reglada y además es de obligada colegiación según se deduce también del proyecto de ley de Servicios Profesionales.

Así tras la entrada en vigor de estas Órdenes:

1. Las notificaciones de los actos administrativos que traigan causa o se dicten como consecuencia de los datos que deban comunicarse electrónicamente a través del Sistema RED se han de efectuar en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en la dirección electrónica https://sede.seg-social.gob.es. Las personas, físicas o jurídicas, o entes sin personalidad

Justicia Social nº 71.indd 44 16/05/13 13:55

jurídica no incorporados al Sistema RED pueden manifestar su voluntad de recibir las notificaciones y comunicaciones de la Administración de la Seguridad Social por medios electrónicos, quedando automáticamente obligados a recibirlas mediante comparecencia en dicha sede electrónica desde que hayan ejercitado su opción por esa forma de notificación. Las mutuas deben incorporarse al sistema de notificación electrónica, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones de la Administración de la Seguridad Social mediante comparecencia en la SEDESS, desde la fecha de efectos de la autorización de su constitución. La obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones efectuadas por la Administración de la Seguridad Social alcanza a todas las actuaciones y procedimientos en materia de Seguridad Social, incluidos los correspondientes a la recaudación. Los sujetos responsables incorporados al Sistema RED a 1-4-2013, quedan inicialmente obligados a comparecer en la SEDESS, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique la resolución sobre su inclusión en el sistema de notificación electrónica

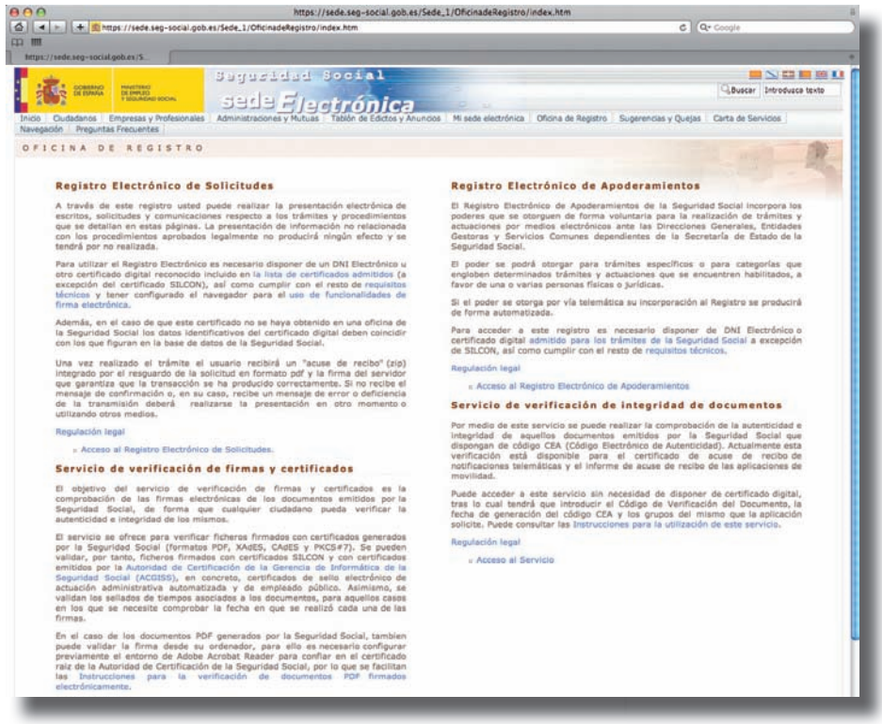

2. La incorporación al Sistema RED es obligatoria para los sujetos responsables de la obligación de cotizar siguientes: empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, con independencia del número de trabajadores que mantengan en alta. En el caso de los trabajadores incluidos en el RETA, con excepción de los correspondientes al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, sólo están obligados a su incorporación efectiva al Sistema RED los que al mismo tiempo tengan la condición de empresarios obligados a transmitir por dicho sistema los datos relativos a sus trabajadores, en cuyo caso también están obligados a transmitir por el mismo sistema sus propios datos como trabajadores autónomos. Los restantes sujetos responsables pueden incorporarse voluntariamente para la realización de los trámites administrativos que en cada momento permita dicho sistema para estos colectivos. En todo caso se precisa para la incorporación la autorización previa otorgada por la TGSS.

La incorporación al Sistema RED no es obligatoria para las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en el Régimen General, para algunos colectivos como los profesionales taurinos y representantes de comercio y a los Sistemas Especiales para Empleados de Hogar y de la Industria Resinera, así como en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, respecto a los trabajadores por cuenta propia.

En caso de incumplimiento de la obligación de incorporación al Sistema RED, las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar no pueden solicitar u obtener reducciones, bonificaciones o cualesquiera otros beneficios en las bases, tipos y cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

3.- Para actuar en el Sistema RED es necesaria la autorización de la TGSS, tanto en nombre propio como en nombre de otros. Las autorizaciones otorgadas con anterioridad al 1-4-2013 a profesionales colegiados y terceros son válidas, salvo manifestación expresa en contrario, y sin perjuicio de que la TGSS pueda en cualquier momento solicitar la acreditación de la representación, procediendo a dejar sin efecto la autorización respecto de las empresas o sujetos obligados en el caso de que no se acredite suficientemente ésta.

Justicia Social nº 71.indd 45 16/05/13 13:55

Urge que nuestro Excmo. Consejo General de Graduados Sociales de España, analice jurídicamente la invasión de competencias que supone, un registro de apoderamiento abierto para un tercero, que viene a asumir la posición del GS en la relación CLIENTE-TGSS.

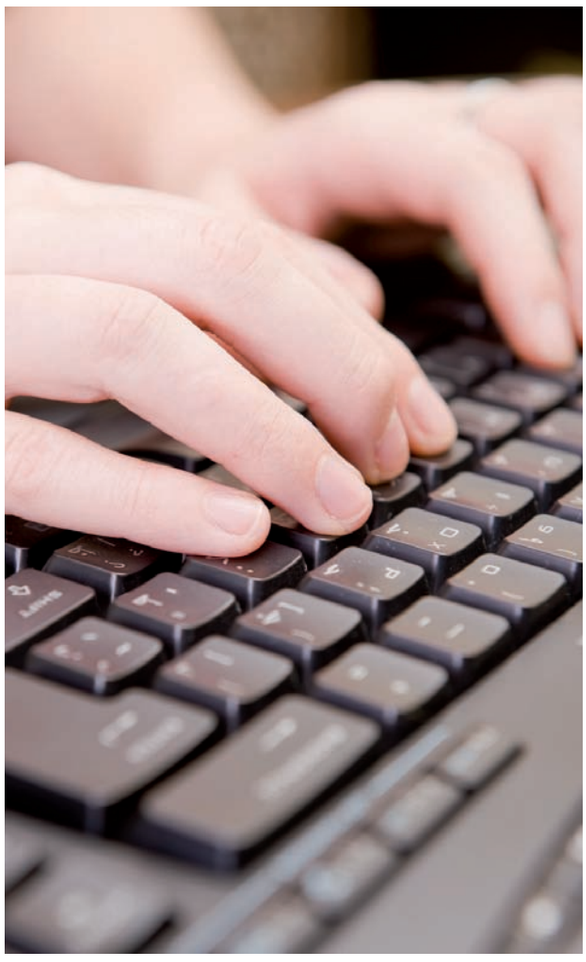

4.- La responsabilidad de las actuaciones realizadas recae en todo caso sobre el autorizado, con independencia de quien las efectúe. Se prohíbe expresamente al autorizado RED y a los usuarios designados por éste el tratamiento automatizado de los datos a los que tengan acceso mediante la creación de ficheros informáticos para fines distintos de los estrictamente propios del Sistema RED. Es responsabilidad del autorizado mantener actualizada la relación de usuarios acreditados a operar en el sistema, en el marco de su autorización.

5. - La conexión se realiza a través de internet. Excepcionalmente, la TGSS puede autorizar a determinados sujetos responsables con un elevado número de trabajadores, a optar por una modalidad de intercambio electrónico de datos bajo protocolo «ad hoc». Y las modalidades de trabajo utilizadas por el Sistema RED son dos: conexión directa con la TGSS; envío y recepción de ficheros con una estructura determinada, según instrucciones técnicas que figuran en la página web de la Seguridad Social.

6. Se crea y regula el Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para la constancia de los poderes que se otorguen con la finalidad de realizar trámites y actuaciones por medios electrónicos. Este registro no tiene carácter público.

2) En otro orden de cosas, nos preguntamos si desde el Ministerio de Empleo y Seguridad Social se ha tenido en cuenta la dificultad que tienen las microempresas, no decimos ya pymes, sino microempresas, que configuran un sostén importante del tejido empresarial español, encabezado por autónomos, de alcanzar los objetivos que la propia norma le impone.

La práctica nos ha venido demostrando que, al menos en Sevilla, la TGSS ha sido y es inflexible en el tratamiento del administrado, no distinguiendo por ejemplo un simple alta de autónomo cuya actividad es la de montador de casetas de feria, de un alta de empresa de una gran empresa en la localidad.

Dado que existe una importante brecha digital en este sector poblacional, donde no solo por falta de conocimientos, sino lo que es peor, por falta de medios, se les está impidiendo, por no disponer de certificado digital o en el caso de disponerlo, por no tener medios donde instalarlo, decimos, se le está impidiendo por parte de la Administración para las siguientes materias: inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, altas en el RETA.

Urge conminar al el Excmo. Consejo General de Graduados Sociales para llegar a un acuerdo con la Administración competente para que los GS sirvamos de vía con la que una vez, registrada la representación en papel como hasta ahora, se realicen todos los trámites en sede electrónica. Toda vez que se sitúa a este colectivo de pleno en los proyectos de reforma que se han venido a denominar "ley de emprendedores".

Justicia Social nº 71.indd 46 16/05/13 13:55

FAMEDIC

Acuerdo FAMEDIC SALUD - Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla Información y Beneficios

Estimad@ colegiad@:
En virtud del acuerdo de colaboración firmado en su día entre FAMEDIC SALUD y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, nos es grato presentarles esta información sobre la **TARJETA FAMEDIC.**

La TARJETA FAMEDIC SALUD beneficia a todas las personas que conviven en el mismo domicilio y, **SIN PAGAR CUOTAS MENSUALES**, permite el acceso a nuestro Cuadro Sanitario nacional formado por más de 22.000 profesionales en todo el país.

La principal ventaja de esta tarjeta sanitaria reside en poder ser atendido por los profesionales de nuestro Cuadro Médico, con **precios totalmente ventajosos** en cualquier acto médico o sanitario (BAREMOS FAMEDIC). Ejemplos: un especialista FAMEDIC le aplicará el precio de tan sólo 25 € por consulta. Una mamografía bilateral cuesta 42 €. La consulta de pediatría, 20 €. Homeopatía, 25 euros. Psicoterapia, 30 euros. De tal manera que, con estos precios cualquier persona que así lo desee, puede agilizar el tiempo de diagnóstico. En caso de que el usuario precise conocer cualquier baremo FAMEDIC puede llamar a nuestros **Teléfonos de atención al cliente 954 001 508 y 902 101 123**.

FAMEDIC colabora con la protección medio ambiental:
Si desea recibir por correo electrónico el **ECO CUADRO SANITARIO FAMEDIC DE SU PROVINCIA** (Versión digital de nuestro Cuadro Médico totalmente actualizado en formato Pdf) puede solicitárnoslo telefónicamente o descargarse el Bono correspondiente de nuestra Página Web.

eco Cuadro Sanitario FAMEDIC

Cada vez son más los beneficios y servicios que proporciona FAMEDIC a las familias (Balnearios, Agencias de Viajes, reconocimientos médicos, ópticas, ortopedias, clínicas veterinarias para su mascota, etc). Si quiere recibir por correo electrónico todos los beneficios adicionales incorporados en su provincia de residencia, puede llamarnos y gestionaremos su envío por e-mail.

¡**Síganos en la Red**! Porque ya estamos en las redes sociales para que esté informado de todas nuestras novedades y Campañas de salud:

www.elblogdefamedic.com

www.facebook.com/famedic

@famedic

Página WEB: www.famedic.es

Para recibirnos siempre sitúe el cursor encima de "Te gusta", y se desplegará un menú, seleccione Recibir notificaciones, y recibirá todas nuestras noticias siempre.

NORMAS DE UTILIZACION:

1.- Consulte en el Cuadro Sanitario el profesional al que desea acudir.

2.- Llame al 954 001 508, o al 902 101 123, indicando que es usuario de FAMEDIC, que pertenece al **COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA** y el profesional al que desea acudir. Se comprobará los datos actuales del mismo y se proporcionará su dirección y teléfono. No olvide aportar su Tarjeta FAMEDIC.

3.- Al finalizar la consulta deberá abonar los servicios recibidos según los baremos acordados por FAMEDIC. Si desconoce el precio de cualquier acto médico o sanitario puede preguntarlo en la llamada telefónica que nos realiza.

4.- Ante cualquier duda o incidencia póngase en contacto con nuestro servicio de atención al usuario.

Oficinas Centrales FAMEDIC: C/ Virgen de Luján, 30 B – 41011- SEVILLA
Teléfonos de Atención al Cliente: 902 101 123 y 954 00 15 08

Justicia Social nº 71.indd 47 16/05/13 13:55

Bases de cotización

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.051,50	3.425,70
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	872,10	3.425,70
3	Jefes Administrativos y de Taller	758,70	3.425,70
4	Ayudantes no Titulados	753,00	3.425,70
5	Oficiales Administrativos	753,00	3.425,70
6	Subalternos	753,00	3.425,70
7	Auxiliares Administrativos	753,00	3.425,70
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	25,10	114,19
9	Oficiales de tercera y Especialistas	25,10	114,19
10	Peones	25,10	114,19
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,10	114,19

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

(1) Tipo de contingencias comunes (IT): trabajadores con 65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización ó 67 años de edad y 37 años de cotización: 1,60 por 100 (1,33 por 100 -empresa- y 0,27 por 100 -trabajador-).

(2) En los contratos temporales de duración efectiva inferior a siete días, la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 36 por ciento. No se aplica a los contratos de interinidad, ni al Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrario, incluido en el Régimen General.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
3.425,70	753,00

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL	
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	6,33
2	5,25
3	4,57
4 a 11	4,54

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	21,51	645,30	9.034,20

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,75	532,51	6.390,13

Justicia Social nº 71.indd 48 16/05/13 13:55

Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios

Base Mínima euros/mes	858,60
Base Máxima euros/mes	3.425,70
Tipos	• 18,75%: Cuando la base esté comprendida entre 858,60 y 1.030,20 euros mensuales. • 26,50%: Si cotiza por una base superior a 1.030,20 euros mensuales, la cuantía que exceda.
Mejora Voluntaria I.T. C.C.	• 3,30% • 2,80%, si está acogido al sistema de protección por cese de actividad.
Tipo AT y EP	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final décima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
IMS (no opción AT y EP)	1,00%

Los trabajadores incluidos en este sistema que no hayan optado por la cobertura de AT y EP, efectuarán una cotización adicional del 0,10%, sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El tipo de cotización para la protección por cese de actividad será el 2,2%.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Base Mínima euros/mes	858,60
Base Máxima euros/mes	3.425,70
Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años.	· Trabajadores que a 01/01/2013 sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima. · Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2012 haya sido igual o superior a 1.870,50 euros mensuales o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha. · Trabajadores que, a 1 de enero de 2013, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.870,50 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.888,80 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2013, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año. · En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	· Trabajadores que a 01/01/2013, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 925,80 y 1.888,80 euros mensuales. · En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 858,60 y 1.888,80 euros mensuales.
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad.	· Trabajadores que a 1 de enero de 2011, tengan 48 ó 49 años de edad y su base de cotización fuera superior a 1.870,50 euros mensuales podrán optar por una base de cotización comprendida entre 858,60 euros mensuales y el importe de aquélla incrementado en un 1 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.888,80 euros mensuales.
Base cotización mayores 50 años con 5 ó más años cotizados.	· Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.870,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 858,60 y 1.888,80 euros/mensuales. · Si la última base de cotización es superior a 1.870,50 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 858,60 euros mensuales, y el importe de aquélla incrementado en un 1 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.888,80 euros mensuales.
Tipo con I.T.	29,80 por ciento 29,30 por ciento con cese de actividad.
Tipo sin I.T.	26,50 por ciento
Tipo AT y EP(con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final décima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes.

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio (CNAE 09: 4781, 4782, 4789, 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 858,60 o 753,00 euros/mes.
Venta a domicilio (CNAE 09 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán elegir como base de cotización entre 858,60 y 472,20 euros/mes.
Los trabajadores autónomos que en el año 2012 hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a cincuenta, la base mínima de cotización será 1.051,50 euros/mes (grupo de cotización 1 del Régimen General).
Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,10%, sobre la cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
El tipo de cotización para la protección por cese de actividad será el 2,2 por ciento, a cargo del trabajador.
El tipo por Contingencias Comunes (IT) para trabajadores con 65 años de edad y 38 años y 6 meses de cotización ó 67 años de edad y 37 años de cotización: 3,3% ó 2,8%, si está acogido al sistema de protección por cese de actividad.

Sistema Especial para Empleados de Hogar

Por Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre), se establecen para el año 2013 las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales de este Sistema Especial.
Las bases de cotización por contingencias comunes, serán las determinadas en la siguiente escala, en función de la retribución mensual percibida por los empleados de hogar, incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias a que tenga derecho el mismo, por cada relación laboral.

Justicia Social nº 71.indd 49 16/05/13 13:55

Bases de cotización

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL EUROS/MES	BASE DE COTIZACIÓN EUROS/MES
1.º	Hasta 172,05	147,86
2.º	Desde 172,06 hasta 268,80	244,62
3.º	Desde 268,81 hasta 365,60	341,40
4.º	Desde 365,61 hasta 462,40	438,17
5.º	Desde 462,41 hasta 559,10	534,95
6.º	Desde 559,11 hasta 655,90	631,73
7.º	Desde 655,91 hasta 753,00	753,00
8.º	Desde 753,01	790,65

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPLEADOR	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes	19,05	3,85	22,90

·

Contingencias profesionales (AT y EP), tarifa de primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final décima séptima, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, (clave epígrafe 97) siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.

· IT: 0,65%.

· IMS: 0,45%.

REDUCCIÓN

· Se aplicará una reducción del 20% en la aportación empresarial por contingencias comunes.

· Familias numerosas, la reducción de cuotas prevista en el párrafo anterior se ampliará con una bonificación hasta llegar al 45%.

· Beneficiarios: empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en este Sistema Especial a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

· Con efectos de 1 de abril de 2013, los beneficios en la cotización consistentes tanto en reducciones en la cotización a la seguridad social a cargo del empleador, como en bonificaciones de cuotas a cargo del mismo, no serán de aplicación en los supuestos en que los empleados de hogar, que presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador asuman las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 29/2012, de 29 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre).

COLECTIVO EMPLEADOS DE HOGAR DEL EXTINGUIDO RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR.

La base y el tipo de cotización por contingencias comunes aplicables a este colectivo de empleados de hogar en situación de alta, procedentes del extinguido Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar y no integrados en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

BASE	TIPO %(*)	CUOTA
753,00	22	165,66

(*) Servicio exclusivo y permanente: 18,3% (El/la Empleador/a) y 3,7% (El/la Empleado/a de Hogar).

A cargo exclusivo del empleado de hogar, cuando preste servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores.

Contingencias profesionales (AT y EP), tarifa de primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final décima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

La cotización por contingencias profesionales será a cargo exclusivo del empleador, salvo cuando el empleado de hogar preste servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más empleadores, en cuyo caso será a cargo exclusivo de dicho empleado el pago de la cuota correspondiente.

Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios

PERÍODOS DE ACTIVIDAD.

1.- BASES DE COTIZACIÓN MENSUALES.

A partir del 1 de enero de 2013, las bases mensuales de cotización por contingencias comunes durante los períodos de actividad para los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, son las siguientes:

BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.051,50	2.161,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	872,10	2.161,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	758,70	2.161,50
4	Ayudantes no Titulados	753,00	2.161,50
5	Oficiales Administrativos	753,00	2.161,50
6	Subalternos	753,00	2.161,50
7	Auxiliares Administrativos	753,00	2.161,50
8	Oficiales de primera y segunda	753,00	2.161,50
9	Oficiales de tercera y Especialistas	753,00	2.161,50
10	Peones	753,00	2.161,50
11	Trabajadores menores de dieciocho años	753,00	2.161,50

Esta modalidad de cotización mensual es aplicable con carácter obligatorio a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, sin incluir entre estos a los que presten servicios con carácter fijo discontinuo, respecto a las cuales tendrá carácter opcional.

No se aplicará en este Sistema Especial:

· La cotización adicional por horas extraordinarias.

· El incremento de la cuota empresarial por contingencias comunes en los contratos temporales de duración efectiva inferior a 7 días.

Justicia Social nº 71.indd 50 16/05/13 13:55

2.- BASES DE COTIZACIÓN JORNADAS REALES.

BASES DE COTIZACIÓN POR JORNADAS REALES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	45,72	93,98
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	37,92	93,98
3	Jefes Administrativos y de Taller	32,99	93,98
4	Ayudantes no Titulados	32,74	93,98
5	Oficiales Administrativos	32,74	93,98
6	Subalternos	32,74	93,98
7	Auxiliares Administrativos	32,74	93,98
8	Oficiales de primera y segunda	32,74	93,98
9	Oficiales de tercera y Especialistas	32,74	93,98
10	Peones	32,74	93,98
11	Trabajadores menores de dieciocho años	32,74	93,98

Cuando se realicen en el mes natural 23 o más jornadas reales la base de cotización aplicable será la correspondiente a las bases mensuales de cotización por contingencias comunes.

3.- TIPO DE COTIZACIÓN.

TIPO COTIZACIÓN %				
CONTINGENCIAS COMUNES				Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales
GRUPO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, según redacción de la disposición final décima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
1	23,60	4,7	28,30	
2 a 11	16,40	4,7	21,10	

REDUCCIÓN APORTACIÓN EMPRESARIAL CONTINGENCIAS COMUNES			
GRUPO	PUNTOS PORCENTUALES	TIPO EFECTIVO %	· Reglas para trabajadores de los grupos 2 a 11 (1) Base de cotización igual o inferior a 986,70 euros mensuales ó 42,90 euros por jornada. (2) Base de cotización superior a 986,70 euros/mes ó 42,90 euros/jornada, y hasta 2.161,50 euros/mes ó 93,98 euros por jornada realizada, se aplicará el porcentaje resultante de aplicar las fórmulas establecidas en el artículo 13.4b)2ª de la Orden de cotización para 2013.
1	8,10	15,50	
2 a 11	6,33	10,07 (1) (2)	

Grupo 1.- La cuota empresarial resultante no podrá ser superior a 279,00 euros al mes ó 12,13 por jornada real trabajada.
Grupo 2 a 11.- La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 55,21 euros al mes ó 2,40 euros por jornada real trabajada.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Trabajadores por cuenta ajena fijos	5,50	1,55	7,05
Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual	6,70	1,60	8,30
Trabajadores con contratos de duración determinada o celebrados con discapacitados con un grado no inferior al 33 por ciento	5,50	1,55	7,05

Durante el año 2013 se aplicará a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural así como maternidad y paternidad causadas durante la situación de actividad, cualquiera que sea el grupo en el que queden encuadrados, una reducción en la cuota a la cotización por desempleo de 2,75 puntos porcentuales de la base de cotización.

EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA 0,10		0,10

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,15	0,03	0,18

INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, PATERNIDAD Y MATERNIDAD DURANTE LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, COTIZACIÓN SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
CONTRATO INDEFINIDO Normas Régimen General		CONTRATO TEMPORAL Y FIJOS DISCONTINUOS
GRUPO	TIPO %	Se aplicarán las normas del Régimen General en relación a los días contratados en los que no hayan podido prestar sus servicios. En los días en que no esté prevista la prestación de servicios, los trabajadores están obligados a ingresar la cotización correspondiente a los períodos de inactividad, salvo que estén percibiendo los subsidios por maternidad y paternidad.
1	15,50	
2 a 11	2,75	

PERIODOS DE INACTIVIDAD
La base mensual aplicable a los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Sistema Especial, durante dichos períodos es 753,00 euros/mensuales.
El tipo de cotización es el 11,50% siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del trabajador.
Se considera período de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de jornadas reales realizadas sea inferior al 76,67 por ciento de los días naturales en que el trabajador figure incluido en el Sistema Especial en dicho mes.

Justicia Social nº 71.indd 51 16/05/13 13:55

Calendario Fiscal

Abril

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Hasta el 1 — Modelos

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO
- Año 2012 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO
- Año 2012 171

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS
- Año 2012 189

DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
- Año 2012 299

IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD
- Año 2012 513

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS
- Año 2012. Relación anual de kilómetros realizados

Desde el 2 de abril hasta el 1 de julio

BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2012
- Obtención del número de referencia del borrador y datos fiscales.
- Confirmación del borrador por vías no presenciales con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta.

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta **hasta el 26 de junio.**

Desde el 24 de abril hasta el 1 de julio — Modelos

RENTA Y PATRIMONIO
- Presentación por Internet de la declaración anual 2012. ..... D-100, D-714

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta **hasta el 26 de junio.**

Hasta el 22 — Modelos

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.
- Marzo 2013. Grandes empresas 111,115,117,123,124,126,128
- Primer trimestre 2013 111,115,117,123,124,126,128

Pagos fraccionados Renta
- Primer trimestre 2013:
  - Estimación directa 130
  - Estimación objetiva 131

Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes
- Ejercicio en curso:
  - Régimen general 202
  - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales) 222

IVA
- Marzo 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Marzo 2013. Grupo de entidades, modelo individual 322
- Marzo 2013. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones 340
- Marzo 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Marzo 2013. Grupo de entidades, modelo agregado 353
- Marzo 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380
- Primer trimestre 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Primer trimestre 2013. Declaración-liquidación no periódica 309
- Primer trimestre 2013. Régimen simplificado 310
- Primer trimestre 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Primer trimestre 2013. Servicios vía electrónica 367
- Primer trimestre 2013. Regímenes general y simplificado 370
- Primer trimestre 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca 341

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
- Marzo 2013 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN
- Enero 2013. Grandes empresas (*) 553,554,555,556,557,558
- Enero 2013. Grandes empresas 561,562,563
- Marzo 2013. Grandes empresas 560
- Marzo 2013 566,581
- Marzo 2013 (*). 570,580
- Primer trimestre 2013 521,522
- Primer trimestre 2013. Actividades V1, V2, V7, F1, F2 553
- Primer trimestre 2013. Excepto grandes empresas 560
- Primer trimestre 2013 582,595
- Cuarto trimestre 2012. Solicitudes de devolución 506,507,508,524,572

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

Hasta el 30 — Modelos

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- Primer trimestre 2013. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito 195

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO
- Año 2012 720

6

2013 Abril

Mayo

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Desde el 3 de mayo hasta el 1 de julio — Modelos

RENTA
- Presentación en entidades colaboradoras, Comunidades Autónomas y oficinas de la AEAT del borrador y de la declaración anual 2012 ..... D-100

Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta **hasta el 26 de junio.**

Hasta el 20 — Modelos

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.
- Abril 2013. Grandes empresas 111,115,117,123,124,126,128

IVA
- Abril 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Abril 2013. Grupo de entidades, modelo individual 322
- Abril 2013. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones 340
- Abril 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Abril 2013. Grupo de entidades, modelo agregado 353
- Abril 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
- Abril 2013 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN
- Febrero 2013. Grandes empresas (*) 553,554,555,556,557,558
- Febrero 2013. Grandes empresas 561,562,563
- Abril 2013. Grandes empresas 560
- Abril 2013 566,581
- Abril 2013 (*) 570,580
- Primer trimestre 2013. Excepto grandes empresas (*) 553,554,555,556,557,558
- Primer trimestre 2013. Excepto grandes empresas 561,562,563

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

7

2013 Mayo

Justicia Social nº 71.indd 52 16/05/13 13:55

2013 junio

Junio

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	**20**	21	22	23
24	25	**26**	27	28	29	30

Julio

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	**25**	26	27	28
29	30	**31**				

Hasta el 20 — Modelos

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mayo 2013. Grandes empresas 111,115,117,123,124,126,128

IVA

- Mayo 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Mayo 2013. Grupo de entidades, modelo individual 322
- Mayo 2013. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones 340
- Mayo 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Mayo 2013. Grupo de entidades, modelo agregado 353
- Mayo 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Mayo 2013 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Marzo 2013. Grandes empresas (*) 553,554,555,556,557,558
- Marzo 2013. Grandes empresas 561,562,563
- Mayo 2013. Grandes empresas 560
- Mayo 2013 566,581
- Mayo 2013 (*) 570,580

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

Hasta el 26 — Modelos

RENTA Y PATRIMONIO

- Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta
- Declaración anual 2012 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta D-100, D-714

2013 julio

Julio

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	**25**	26	27	28
29	30	**31**				

Agosto

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	**20**	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Hasta el 1 — Modelos

RENTA Y PATRIMONIO

- Obtención del número de referencia del borrador y datos fiscales.
- Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación.
- Declaración anual 2012 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación D-100, D-714
- Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para trabajadores desplazados 2012 150

Hasta el 22 — Modelos

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Junio 2013. Grandes empresas 111,115,117,123,124,126,128
- Segundo trimestre 2013 111,115,117,123,124,126,128

Pagos fraccionados Renta

- Segundo trimestre 2013:
  - Estimación directa 130
  - Estimación objetiva 131

IVA

- Junio 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Junio 2013. Grupo de entidades, modelo individual 322
- Junio 2013. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones 340
- Junio 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Junio 2013. Grupo de entidades, modelo agregado 353
- Junio 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380
- Segundo trimestre 2013. Régimen general. Autoliquidación 303
- Segundo trimestre 2013. Declaración-liquidación no periódica 309
- Segundo trimestre 2013. Régimen simplificado 310
- Segundo trimestre 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Segundo trimestre 2013. Servicios vía electrónica 367
- Segundo trimestre 2013. Regímenes general y simplificado 370
- Segundo trimestre 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones 380
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca 341

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Junio 2013 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Abril 2013. Grandes empresas (*) 553,554,555,556,557,558
- Abril 2013. Grandes empresas 561,562,563
- Junio 2013. Grandes empresas 560
- Junio 2013 566,581
- Junio 2013 (*) 570,580
- Segundo trimestre 2013 521,522
- Segundo trimestre 2013. Actividades V1, V2, V7, F1, F2 553
- Segundo trimestre 2013. Excepto grandes empresas 560
- Segundo trimestre 2013 582,595
- Cuarto trimestre 2012. Solicitudes de devolución 506,507,508,524,572

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

Hasta el 25 — Modelos

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

Declaración anual 2012 200,220
Entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del periodo impositivo.

Hasta el 31 — Modelos

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Segundo trimestre 2013. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito 195

Justicia Social nº 71.indd 53 16/05/13 13:55

Turismo

Visitas Nocturnas

El Real Alcázar de Sevilla es sin lugar a dudas, uno de los símbolos más importantes de nuestra ciudad y el Palacio Real en uso más antiguo de Europa. Este Palacio cargado de historia, donde han convivido cristianos, musulmanes y judíos, es el crisol donde se mezclan pasado, presente y futuro de Sevilla.

Las nueve hectáreas que configuran el Palacio y sus alrededores nos invitan a soñar, a recordar cada civilización y cada cultura que en el pasado habitaron en esta ciudad: romanos, visigodos, musulmanes, almorávides, almohades y cristianos… El Patronato del Real Alcázar y el Ayuntamiento de Sevilla ofrecen un nuevo e innovador proyecto: Visitas Nocturnas Teatralizadas.

La compañía Teatro Clásico de Sevilla, con textos y dirección artística de Alfonso Zurro, propone una visita guiada mediante una serie de acciones escénicas nocturnas dentro del Real Alcázar con una doble finalidad: poner en valor el monumento artístico y, a su vez, ilustrar y entretener al visitante con la escenificación de historias ocurridas entre diferentes personajes ilustres vinculados a este espacio.

El objetivo último es que estas visitas sean un punto de referencia en la agenda cultural de la ciudad y supongan disfrutar de una noche especial y de un Real Alcázar distinto al que hasta ahora se había podido gozar.

El teatro, la música antigua, la danza y la imaginación nos trasladarán, por unos momentos, a otros tiempos en los que seremos cómplices y partícipes de las emociones e historias que allí se pudieron vivir.

Es un modo único y singular de disfrutar del Real Alcázar, viviendo la magia, la poesía, la historia, los olores y los colores que del Palacio emanan.

Tickets desde 12 Euros en la página Web del Real Alcázar de Sevilla

Libros

La Rebelión de las Masas, de Ortega y Gasset:

Ficha Técnica:
Título: La Rebelión De Las Masas.
Autor: José Ortega y Gasset.
Editorial: Revista de Occidente En Alianza Editorial.
Formato: Rústico de Bolsillo.
Páginas: 294 Págs.
ISBN: 13 9788420641010.

Sinopsis

A lo largo de este ensayo, Ortega y Gasset define a las masas por contraposición a las minorías y llega a la conclusión de que la crisis de la civilización occidental se debe al imperio de los hombres-masa en la actualidad. Según el autor, el hombre del siglo XX goza de todos los derechos y avances que se conquistaron a lo largo de la centuria anterior, pero es incapaz de aceptar ningún deber, y por ello el mundo está abocado a la barbarie, encarnada por las formas totalitarias enemigas del liberalismo: el fascismo y el comunismo. Como solución a esta tendencia el autor propugna la creación de los Estados Unidos de Europa.

Algunas ideas centrales:

- El triunfo de las masas vulgares frente a las minorías selectas.
- El mundo como circunstancia, potencialidad o repertorio de posibilidades vitales.
- El ejercicio de la libertad como deber del hombre.
- La violencia o acción directa de la masa.
- Los peligros de la especialización.

Justicia Social nº 71.indd 54 16/05/13 13:55

LUCHAMOS PARA PERDER EL MIEDO AL CÁNCER*

9 de mayo. COLABORA.

1953
aecc
Contra el Cáncer
60 AÑOS
2013

*** Este mensaje está construido con fotos reales de momentos cedidos por toda la gente que nos ha ayudado, porque sin su aportación y la tuya nunca hubieran sido posibles 60 años de lucha contra el cáncer.**

Asociación Española Contra el Cáncer - Sevilla
Contigo somos más fuertes.

Tel. 954 27 45 02 - sevilla@aecc.es

YouTube www.aecc.es

Justicia Social nº 71.indd 55 16/05/13 13:55

OFICINA DE ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL GRATUITA

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA

Prestaciones de Seguridad Social:
- Jubilación.
- Invalidez.
- Viudedad.
- Orfandad.
- Prestaciones Familiares.
- Solicitud De Cita Previa C.A.I.S.S.

Trabajadores:
- Despidos.
- Reclamaciones Salariales.
- Prestaciones Seguridad Social.
- Desempleo.
- Derechos y deberes en la relación laboral.

Extranjeria:
- Relaciones laborales de extranjeros en España.

Empresas:
- Altas y bajas de empresas.
- Contratación de trabajadores.
- Conflictos Laborales.
- Fiscalidad.
- Convenios colectivos.
- Recursos Humanos.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Inspección de Trabajo.

CITA PREVIA
www.cgssevilla.com
Teléfono 954 64 04 70
Lunes, Miércoles y Viernes 10:00 a 13:00 horas

ATENCIÓN AL PÚBLICO
Avda. de la Buhaira, s/n - Edificio Noga, 2ª planta
41071 Sevilla
Martes y Jueves 9:30 a 13:30 horas